



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Lunes 30 de Enero de 2023

EDICION N° 10.910

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

LOBERA CONSTRUCCIONES S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en expediente E3-2023-1477-E "LOBERA CONSTRUCCIONES S.A.S., 5/ MODIFICACIÓN DEL ART. N° 6 OBJETO SOCIAL, se hace saber por un día que Acta de Asamblea N° 1 de fecha 11 de Enero de 2023; han resuelto la Modificación del Art. N°6 objeto Social ; quedando redactado de la siguiente manera: Artículo N° 6: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera, del país a la construcción, edificación, urbanización, rehabilitación, planeación, programación, proyección, conservación y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura ya sean de carácter público y/o privado como así también a la comercialización de y distribución de materiales de construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier otro acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Quedando Las demás cláusulas quedan sin modificar. Resistencia, 25 de Enero de 2023.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Púb. de Comercio

R. N°:196.495

E:30/01/2023

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL KIOSQUEROS UNIDOS DEL CHACO

EXTRAVIO DE LIBRO

En la ciudad de Resistencia a los 20 días del mes de enero de 2023, siendo las 10:30 horas en su domicilio legal, se reúnen los socios de Asociación Civil Kiosqueros Unidos del Chaco, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

1- Notificar extravío de libro de Actas de Reunión.

Se procede a tratar el punto N° 1. Dejando constancia de que el día 14 de octubre del año 2022 compareció ante la comisarla primera de Barranqueras el Sr. Alvarez Federico José, de estado civil soltero con D.N.I. N° 32.266.767 y manifestó que se extravió en la vía publica el libro de Actas de Reunión N° 1, con Resolución N° 890/18, matricula N° 3943, correspondiente a la Asociación Civil Kiosqueros Unidos del Chaco CUIT N° 30-71635729-1 y fecha de contrato social 27/09/2018. Siendo las 12:30 horas se da por finalizada la reunión. Permaneciendo las demás cláusulas sin modificar

Federico Álvarez
Presidente

R. N°:196.496

E:30/01/2023

>*<

ASOCIACIÓN CIVIL: "GRANDES SUEÑOS"

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados asociados, La Comisión Directiva de Asociación Civil Grandes Sueños, Personería Jurídica N° 1061/2020, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 10 de febrero de 2023 en la sede social, Rioja n° 1.044 de la ciudad de Resistencia, a partir de las 20:00 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos miembros para suscribir el Acta de la presente Asamblea Anual Ordinaria junto con el Presidente y el Secretario

2. Consideración y aprobación de Memoria Anual, Balance General e Informe de Comisión Revisora de Cuentas, por los Ejercicios Económicos finalizados el 30 de Junio de 2021, 30 de Junio de 2022.
3. Elección de miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas

Medina Paula Viviana

Presidente

R. N°:196.497

E:30/01/2023

————— >*< —————

BOXEADORES UNIDOS DE VILLA ANGELA ASOCIACIÓN CIVIL

Villa Ángela - Chaco

Acorde con los estatutos sociales que en su art. 29, que prescriben la forma de realización de la Reunión Anual, el Consejo de Administración, decidió convocar a los señores miembros a la Reunión Anual para el día 18 de febrero de 2023, a las 20 horas en el Local sito en W. Espinoza N° 30, de Villa Ángela, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. 1.- Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria junto al Presidente y el Secretario;
2. Informe de presidencia de las razones de la realización fuera de término del presente ejercicio;
3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexo de Bienes de Uso, Notas complementarias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Informe del Auditor correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/07/2022;
4. Fijación de la cuota societaria.
5. Elección de una comisión escrutadora de votos compuesta por 3 (tres miembros).
6. Renovación de las siguientes autoridades: Por el período 01/08/2022 a 31/07/2023; Presidente: Evaristo Ponce (por renuncia); Por el período 01/08/2022 a 31/07/2024; Secretario: Jorge Daniel Mindolacio; Vocal Titular primero: Fernando Adrián Cinat, Revisor de Cuentas Suplente: Diego Gaspar Silva, (por terminación de mandato),
7. Alta y baja de asociados.

NOTA: De los Estatutos: Art. 8: En cualquier de las reuniones previstas en el Artículo anterior, el Consejo de Administración deberá sesionar válidamente con la mitad más uno de sus miembros, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes

Fernando Adrián Cinat

Presidente

R. N°:196.498

E:30/01/2023

————— >*< —————

ECOM CHACO S.A.

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

ECOM CHACO S.A., CUIT N° 30-58437481-7, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 03 del mes de febrero del año 2023, primera convocatoria a las 10hs. a.m y segunda convocatoria a las 11hs. a.m., en la sede social de la empresa, ubicada en calle Roque Sáenz Peña N° 370, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO 1: Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. -;

PUNTO 2: - Autorización al Directorio de Ecom Chaco S.A. a formar parte en carácter de socio, de la Asociación Civil que se denominará: "CONSEJO FEDERAL DE RADIOS PUBLICAS"; - Aprobación del texto del ESTATUTO de la asociación a conformar y, - Designación del o los representantes por parte de Ecom Chaco S.A. que suscribirán el acta constitutiva y demás documentos de esta".

Lucas Mauricio Velázquez

Presidente

R. N°:196.499

E:27/01 V:06/02/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

ÁREA COMPRA Y CONTRATACIONES

Departamento de inmuebles

Licitación Pública INM N° 5282 para la ejecución de los trabajos de Construcción nuevo edificio con destino a la Sucursal Villa Berthet (Chaco).

Fecha de Apertura: 07/02/2023 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 310 - (1036) -Capital Federal.

CIRCULAR MODIFICATORIA

INCORPORACIÓN del artículo 63 bis al Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras: "Artículo 63bis.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Para el supuesto en que las Cláusulas Particulares establezcan la redeterminación de precios se aplicaran las siguientes consideraciones: EL ANTICIPO FINANCIERO NO CONLLEVA REDETERMINACION DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XV del Régimen de Compras y Contrataciones del Banco de la Nación Argentina, si durante el transcurso del contrato se produjesen alteraciones significativas en los precios, por causas no imputables a las partes, la adjudicataria podrá solicitar, luego de transcurrido como mínimo 30 (treinta) días de la ejecución del contrato a computar desde el Acta de Inicio de Obra, la recomposición de la ecuación económica financiera del mismo, siempre que la variación de referencia sea superior al 10 % (diez por ciento), tornando como base el precio original del valor de la adjudicación, o los que surjan de la última redeterminación, según corresponda.

El mecanismo de redeterminación se pondrá en marcha únicamente a pedido de la parte interesada; el Banco no redeterminará de oficio. Para ello, deberá realizar una presentación formal, en la que se desarrolle la evolución de sus costos conforme a la estructura de costos presentada y el nuevo valor/valores de sus componentes, acompañando toda la documentación que estime pertinente a los fines de su evaluación por parte del Banco.

A tal fin, se acompaña en las Cláusulas Particulares estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios y/o índices correspondientes, debiendo el oferente presentar el presupuesto desagregado por ítem, el análisis de precios o estructura de costos por ítem y los precios de referencia asociados a cada 'insumo. La falta de presentación implicará la imposibilidad de hacer uso del mecanismo en cuestión.

Se deja constancia que la estructura de costos podrá ser observada por las áreas competentes durante la evaluación de la oferta, y deberá ser corregida por el Oferente en forma previa a la Adjudicación, de ser requerido por el Banco. La falta de presentación de la misma implicará la imposibilidad del proveedor de solicitar la redeterminación de precios.

La recomposición de la ecuación económico-financiera del contrato procederá sólo respecto de la parte faltante de ejecución de las órdenes de compra o contratos, desde el momento que se configuren los supuestos previstos,

Al momento de realizar la recomposición de la ecuación económico-financiera del contrato, será deducido del monto global de la oferta, el porcentaje otorgado en carácter de "Anticipo",

En ningún caso se reconocerán al proveedor intereses, compensaciones, gastos o perjuicios de cualquier naturaleza que alegue como resultantes del proceso de recomposición.

Adicionalmente, y ante la solicitud de redeterminación por parte del Adjudicatario, el Banco se reserva el derecho de solicitar todo tipo de documentación respaldatoria que argumente y justifique el pedido.

Si las cotizaciones contemplan una parte en moneda extranjera y otra en moneda local, sólo procederá la redeterminación de precios sobre la parte de la cotización correspondiente a la moneda local.

Una vez determinada la procedencia del ajuste, éste debe formularse dentro del plazo contractual, siempre que el avance de la obra no se encuentre con incumplimiento inferior al programado.

La condición que expresa "dentro del plazo contractual", debe entenderse como contractual más las prórrogas que puedan corresponder de acuerdo con el pliego de condiciones del contrato.

Si el valor de la certificación acumulada cumplida es menor que la certificación acumulada programada de acuerdo al plan de avance, el reajuste por variaciones de costos no puede liquidarse hasta el mes en que el ritmo real por lo menos iguale al programado. Para determinar esto, es necesario comparar el monto de certificación real alcanzado en el mes del análisis, con el monto de la certificación programada para el mismo mes.

Las variaciones de costos serán liquidadas en forma separada de las liquidaciones y certificados según precios de contrato original. En el supuesto de no contar con información publicada por las Instituciones a cuyo cargo se encuentra la divulgación de los indicadores tornados como referencia para el cálculo, el Banco determinará el/los indicadores que se utilizarán en su reemplazo, cursando la comunicación pertinente al adjudicatario.

Tanto las liquidaciones como los certificados de variaciones de costos serán provisorios o definitivos, en función de que los datos correspondientes al período que se liquida hayan sido emitidos, o no, por la fuente que se ha considerado como representativa y que a su vez tengan o no, carácter de definitivos. Una vez certificado el 100% de la obra, con acta de Recepción 1 Provisoria, en el caso de existir certificados de actualización provisorios, adquirirán carácter de Definitivo, sin derecho a reclamo posterior por parte del contratista.

Una vez admitida la redeterminación, al momento de emitir la nueva orden de compra, el proveedor deberá ampliar la garantía de adjudicación presentada en proporción al valor de la recomposición acordada.

La alternativa de recomposición contemplada es una prerrogativa exclusiva del Banco, careciendo el proveedor de derecho alguno a una decisión favorable a su pedido.

Es condición para su facturación la conformidad con los cálculos realizados y la suscripción del acta respectiva".

MODIFICACIÓN del art. 69 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras en el punto 1 "POLIZA DE GARANTIA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" Suma asegurada: 15 % monto del contrato (IVA incluido). En caso de que se encuentre prevista la redeterminación de precios del contrato, la garantía deberá ser ampliada en el mismo porcentaje sobre el valor otorgado en concepto de redeterminación.

MODIFICACIÓN del art. 126 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras:

"Artículo 1260.- DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS RETENIDAS: La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta con la recepción provisoria. El fondo de reparos retenido al importe de cada certificado le será devuelto al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras, entendiéndose que ello será previo pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios que corran por su cuenta.

En los casos de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se devuelva o libere la parte proporcional de la fianza y del fondo de reparos",

COMPRAS Y CONTRATACIONES-CONSTRUCCION DE OBRA @BNA.COMAR.

Carlos Laura Cruz

Gerente Zonal

R. N°:196.492

E:27/01 V:06/02/2023

>*<
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
ÁREA COMPRA Y CONTRATACIONES
 Departamento de inmuebles

Llámesse a Licitación Pública INM N° 5282 para la ejecución de los trabajos de Construcción nuevo edificio con destino a la Sucursal Villa Berthet (Chaco). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 07/02/2023 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRAS Y CONTRATACIONES - CONSTRUCCIÓNDEOBRAS@BNA.COM.AR.

Carlos Laura Cruz

Gerente Zonal

R. N°:196.491

E:27/01 V:06/02/2023

>*<
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Provincia Del Chaco
LICITACION PUBLICA N° 9/2023

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de cuatro (4) equipos de PC completos (incluye teclado + mouse + monitor 19").

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V.- Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- el día 01-02-2023 hasta la hora 08:30.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones - Dirección Contable - I.P.D.U.V.- el día 01-02-2023 a las 09:00 horas.

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones-Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda.. Sarmiento 1801 - Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 860.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 860.

Emanuel A. Ortega

A/C Dpto. Compras y Contrataciones

s/c

E:25/01 V:30/01/2023

>*<
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 03/2023 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2023-268-Ae

OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA EN LAS CINCO (5) DELEGACIONES ZONALES POR EL PERIODO DE DOCE (12) MESES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 27.758.738,40).-

GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas, o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 22/02/2023 a las 11:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$15.000,00)

Ing. Hugo Alberto Varela

Administrador General

s/c

E:25/01 V:30/01/2023

INSTITUTO DE TURISMO DEL CHACO*Provincia Del Chaco***SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS - LICITACION PÚBLICA N° 2/2023:**

OBJETO: solicita la adquisición una (1) Camioneta Pick Up Motor 2.8, doble cabina, marca Toyota, modelo Hilux 4x4, de fabricación nacional, Industria Argentina. Tipo de combustible: Diésel, para el Instituto de Turismo del Chaco, por un monto estimado de Pesos Diez Millones Ochenta Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos (\$10.854.900,00).

APERTURA: Día 13 de Febrero del 2023, a las 09:00 hs. en la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes N° 333—Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas del Instituto de Turismo del Chaco, sito en calle Corrientes N° 333, hasta la hora de la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$10.954.900,00).

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$500,00), presentar recibo de la compra a través de la Pagina de ATP; y descárgalo desde la pagina de Contrataciones www.compras.chaco.gob.ar.

Ing. Hugo Alberto Varela

Administrador General

s/c

E:25/01 V:30/01/2023

—>*<—

FE DE ERRATAS: Se deja constancia que, por un error involuntario, al momento de la publicación de la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de la MUTUAL COSECHA SALUD, efectuada en las Edición N°. 10.908 de fechas 25/01/23, se consignó de manera errónea el apellido del Presidente Sr. **Walter Rubén MENDIBURU**, siendo el correcto **“MENDIBURO”**

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**



ANEXO I



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número: DEC-2023-82-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 16 de Enero de 2023

Referencia: BAJA DE FUNCIONARIA-APA-SPOLJARIC

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-531-Ae, y el Decreto N° 244/22; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se designó en el cargo de Vocal de la Administración Provincial del Agua-APA-, a la Ingeniera Agroindustrial Liliana Estela Spoljaric, DNI N° 23.237.256;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del día 17 de enero de 2023, la designación de la Ingeniera Agroindustrial Liliana Estela Spoljaric, DNI N° 23.237.256, como Vocal de la Administración Provincial del Agua-APA-, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República
Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número:DEC-2023-83-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 16 de Enero de 2023

Referencia: BAJA FUNCIONARIA-SGG-CANTEROS.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-535-Ae, y el Decreto N° 09/2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se designó a la Escribana Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, en el cargo de Secretaria General de Gobernación;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que a tal efecto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del día 17 de enero de 2023, la designación de la Escribana Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, en el cargo de Secretaria General de Gobernación, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.01.16 10:42:36 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número:DEC-2023-85-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 16 de Enero de 2023

Referencia: BAJA DESIGNACIÓN FUNCIONARIO-SAMEEP-PEREYRA.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-530-Ae, el Decreto N° 1954/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, se designó al señor Ricardo Ramón Pereyra, DNI N° 11.905.571, como Vocal de la entidad de Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del día 17 de enero de 2023, la designación del señor Ricardo Ramón Pereyra, DNI N° 11.905.571, como Vocal de la entidad de Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.01.16 10:44:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número:DEC-2023-86-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 16 de Enero de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN FUNCIONARIA-SAMEEP-CANTEROS.

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-536-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo correspondiente a la Presidencia de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-;

Que la Escribana Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del día 17 de enero de 2023, como Presidenta de la entidad Servicio de Agua y Mantenimiento, Empresa del Estado Provincial-SAMEEP-, a la Escribana Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, de conformidad a lo antes expuesto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023-01-16 10:45:03 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número:DEC-2023-87-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Lunes 16 de Enero de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN FUNCIONARIO-APA- D' ALESSANDRO

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-534-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario cubrir el cargo correspondiente a Vocal de la Administración Provincial del Agua-APA-;

Que el Contador Gustavo José Ariel D' Alessandro, DNI N° 24.908.744, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir del día 17 de enero de 2023, al Contador Gustavo José Ariel D' Alessandro, DNI N° 24.908.744, en el cargo de Vocal de la Administración Provincial del Agua-APA-.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Código: 2023-01-16-20-4633-ARF



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República
Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-117-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Enero de 2023

Referencia: CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2022-8887-Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de por la misma, el Administrador de la Administración Tributaria Provincial, propicia la prórroga de los contratos bajo el régimen de Locación de Servicios, autorizados oportunamente por Decreto N° 95/22, con vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que dicha solicitud obedece a las urgentes necesidades de servicio del organismo recaudador y a la creciente complejidad de sus tareas y objetivos;

Que previo a la medida solicitada la Administración Tributaria Provincial, deberá evaluar si las personas detalladas en Planilla Anexa al presente Decreto, han cumplido las condiciones contractuales y/o el régimen de incompatibilidades vigente, en el marco del Decreto N° 95/22, y en caso de incumplimiento seguir el procedimiento legal correspondiente;

Que la medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas por el Artículo 4°- punto 2- inciso a)- de la Ley N° 292-A, ajustándose al modelo de contrato tipo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-;

Que las remuneraciones a percibir por el personal contratado, serán fijadas en relación equivalente a los cargos de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado d)- administrativo 3- grupo 3 y categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- profesional 3- grupo 3, del actual Escalafón General de la Provincia, según corresponda;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Finanzas y Programación Presupuestaria, de Recursos Humanos, la Contaduría General de la Provincia y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a fin de consignar de manera correcta datos establecidos en Planilla Anexa del Decreto N° 100/23, resulta procedente dejar sin efecto en todas sus partes, a partir de su respectiva vigencia el citado instrumento legal;

Que de acuerdo con lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Facúltase al señor Administrador General de la Administración Tributaria Provincial, a suscribir la prórroga de los contratos bajo el régimen de Locación de Servicios, autorizados oportunamente por Decreto N° 95/22, con vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con las personas detalladas en Planilla Anexa al presente Decreto, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78-t.v.-, y de acuerdo a las especificaciones que en cada caso se indica.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración, perteneciente a la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar, los montos que correspondan de los contratos bajo el régimen de Locación de Servicios con las personas detalladas en Planilla Anexa al presente Decreto, conforme con las especificaciones que en cada caso resulte procedente, según lo establecido por el presente Decreto e instrumento pertinente de la Administración Tributaria Provincial.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las previsiones de los Artículos 4°-punto 2-inciso a) y 5°- punto 2- inciso b) de la Ley N° 292-A.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, a partir de su respectiva vigencia, el Decreto N° 100/23, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa
Jurisdicción 20- Administración Tributaria Provincial-
Contratos de Locación de Servicios
Con vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Categoría 3- Personal Administrativo y Técnico- CEIC N° 839- Personal Transitorio.

N°	Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Remuneración Equivalente a	CUOF N°
1	Acevedo, Marlene Madelein	34.898.669	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 29-Departamento Mesa de Entradas y Salidas
2	Aguilar Schweighofer, César Federico	33.382.969	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 25-Departamento Ejecuciones Judiciales
3	Alarcón, Sebastián De Jesús	32.375.494	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 25-Departamento Ejecuciones Judiciales
4	Alegre, Héctor Fabián	35.689.316	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 26-Departamento Sumarios y Multas
5	Arana Laviosa, Tamara Ines	25.052.255	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF. N° 25-Departamento Ejecuciones Judiciales
6	Balado, Gonzalo Andrés	34.898.536	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF. N° 50-Departamento Soporte Técnico
7	Balbani, María Giuliana	37.046.116	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF. N° 22-Departamento Tesorería
8	Barrios, Matias Sebastián	41.414.997	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF. N° 25-Departamento Ejecuciones Judiciales
9	Bertinat, Mario Alejandro	34.033.517	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 38-Departamento Sellos
10	Bezi, María Daniela	29.767.622	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 28-Departamento Análisis Fiscal
11	Bianchi, Ana Lorena	34.431.353	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 5-Dirección Fiscalización Interna
12	Bissón, Johana Elisabeth	30.791.685	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 20-Departamento Remuneraciones
13	Biolchi, Bettina Antonella	36.018.196	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 8-Anexo 9-Receipt. N° 68-Capital Federal
14	Cabral, Lucilbia Ines	34.793.478	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 25-Departamento Ejecuciones Judiciales
15	Cáceres, Andrea Mariana	38.966.570	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 21-Departamento Compras
16	Cantero, Jéssica Belén	37.262.479	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 7-Dirección Recaudación
17	Casco Von Siebenthal, Micaela	41.082.367	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 28-Departamento Análisis Fiscal
18	Díaz Valtier, Agustín Julian	40.974.579	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 29-Departamento Mesa de Entradas y Salidas
19	Dortignac, David Fernando Gastón	32.977.107	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 8-Dirección Receptorias

20	Fanti, Chiara	38.765.641	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 3-Dirección de Administración
21	Fedre, María Claudia	27.585.606	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 5-Dirección Fiscalización Interna
22	Fernández, Gabriel Alejandro	37.469.080	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 38-Departamento Sellos
23	Fernández, Gisela Johana	35.689.438	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUO N° 25-Departamento Ejecuciones Judiciales
24	Ferreyra, Jorge David	28.513.383	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 25-Departamento Ejecuciones Judiciales
25	Godeas, Esther Herminia	25.672.807	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 50-Departamento Soporte Técnico
26	González, Pablo Alfredo	36.116.761	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 40-Departamento Retenciones Percepciones
27	Goya, Fernando Emmanuel	35.305.712	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 8-Anexo 8-Recept. N° 8- Gral. Pinedo
28	Gross, Tomas Martin	40.836.786	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales
29	Gutierrez, Raúl Andrés Reinaldo	34.477.107	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 17-Departamento Presupuesto
30	Handwerker, Jorge Fabricio	40.035.090	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 46-Departamento Despacho
31	Jacobo, Horacio David	35.495.811	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 39-Departamento Rurales
32	Lago, Juan Francisco	37.046.046	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 13-Dirección Fiscalización Externa
33	Maidana, Macarena Solange	35.496.763	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 29-Departamento Mesa de Entradas y Salidas
34	Majda, Dalana Débora Paola	38.122.343	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 8-Anexo 1-Recept. N° 16- Pcia. R. S Peña
35	Mansilla, Carlos Miguel	29.104.544	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 27-Departamento Secretaría Técnica
36	Marcos, Sergio Nicolas Exequiel	36.018.677	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 25-Departamento Ejecuciones Judiciales
37	Mendez Renedo Mauro Antonio	36.712.552	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 8-Anexo 10-Recept. N° 11- Machagai
38	Micucci, Mariano Nicolas	40.173.642	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 25-Departamento Ejecuciones Judiciales
39	Moreno, María Cecilia	34.033.585	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 38-Departamento Sellos
40	Muchutti, Constanza Isabel	31.570.612	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 50-Departamento Soporte Técnico
41	Nikoli, María Eugenia	26.696.111	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 36-Departamento Libre Deuda
42	Nistal, Eunice Corina	39.313.838	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 36-Departamento Libre Deuda
43	Nuñez, Pamela Verónica Paola	33.248.945	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 38-Departamento Sellos
44	Olderburger, Fernando Erich	37.796.961	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 19-Departamento Imputaciones

45	Perez Hageleit, Luis Alberto	35.466.653	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 25-Departamento Ejecuciones Judiciales
46	Ponce, Rodrigo De Jesús Nahir	36.116.292	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 41-Departamento Interjurisdiccionales
47	Quirico, Andrea Karina	34.478.490	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 5-Dirección Fiscalización Interna
48	Ramírez, Alexis Hernán	33.687.625	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 30-Departamento Personal
49	Ramírez, Juan Manuel	33.871.237	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 25-Departamento Ejecuciones Judiciales
50	Ramírez, María Agustina	37.070.636	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 41-Departamento Interjurisdiccionales
51	Ramírez, Rodrigo Rafael	32.977.010	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 19-Departamento Imputaciones
52	Recalde, Laura Noelia	31.748.438	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 8-Anexo 11-Receipt. N° 15- Pcia. De La Plaza
53	Rivero, Rodrigo Angel	29.989.683	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF. N° 7-Dirección Recaudación
54	Roa, Mariela Cecilia	33.072.819	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 51-Departamento Procesamiento
55	Rodas, María Eugenia	36.566.318	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 13-Dirección Fiscalización Externa
56	Romero, Francisco Luis	33.685.646	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales
57	Sánchez Soria, Mónica Susana	30.478.695	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 28-Departamento Análisis Fiscal
58	Sanchez, Matias Nicolas	38.193.852	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 39-Departamento Rurales
59	Segovia, Rodrigo Ivan	36.115.360	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 26-Departamento Sumarios y Multas
60	Sivueiro, Daniel Omar	36.976.527	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 8-Dirección Receptorias
61	Stulic Fontán, Mirko Flavio	33.730.197	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 31-Departamento Asistencia al Público
62	Suarez, Johana Mariel	30.289.908	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 43-Departamento Intimación 1° Instancia
63	Tascón, Gustavo Alejandro	40.034.855	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 50-Departamento Soporte Técnico
64	Torteroia, Lucio	39.178.555	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 18-Departamento Mantenimiento y Bienes Patrimoniales
65	Vallejos Bazan, Fabricio Alberto	29.554.866	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C) - CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 28-Departamento Análisis Fiscal
66	Valoriani, Gabriel Alejandro	38.193.901	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 44-Departamento Coordinación y Control Zona I
67	Velazco, Matias Alberto	33.548.851	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 50-Departamento Soporte Técnico
68	Vera Pacci, Juan Marcelo	30.614.380	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 21-Departamento Compras
69	Vera, Jonathan Fabian	36.972.782	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. d) - CEIC 1027- administrativo 3- grupo 3-	CUOF N° 8-Anexo 9-Receipt. N° 68-Capital Federal

70	Verbeek, María Andrea	34.477.217	Cat. 3-personal adm. y téc-ap. C)-CEIC 1020- profesional 3- grupo 3-	CUOF N° 43-Departamento Intimación 1° Instancia
----	-----------------------	------------	-------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------

La presente Planilla Anexa consta de setenta (70) personas.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-118-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Enero de 2023

Referencia: PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-650-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 94/23, fue designado como Presidente del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco-IPAP-, el Escribano Cristian Walter Rolón Motter, DNI N° 26.540.487;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para desempeñarse como asesores del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4º-inciso f) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designanse a las personas detalladas en Planilla Anexa al presente instrumento legal, de acuerdo con lo consignado en la misma, para cumplir funciones en sendos cargos del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-CUOF N° 1-Presidencia IPAP-jurisdicción 51-Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco, como asesores del señor Presidente del IPAP.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradores mientras permanezca en el cargo el señor Presidente del IPAP, determinándose que cesarán automáticamente sus funciones al término de la gestión del mismo o cuando éste disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta por el presente instrumento legal se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 51-Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa**Personal de Gabinete
Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco-jurisdicción 51**

N°	Apellido y Nombres	DNI N°	Fecha inicio	Porcentaje mensual nivel Subsecretario
1	Cepeda, Edgardo Mario José	11.512.632	17/01/23	100%
2	Goya, Emilio Avelino	23.987.302	17/01/23	100%
3	Leonelli, Carlos Fernando	37.469.383	17/01/23	100%
4	Monzón, Jorge Antonio	23.795.763	17/01/23	100%

La presente Planilla Anexa consta de cuatro (04) personas.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-119-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Enero de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-31744-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de un (1) dermatomo eléctrico destinado al Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital "Dr. Julio C.Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos (\$8.462.300);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones-ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a

Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) dermatomo eléctrico destinado al Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital "Dr. Julio C.Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos (\$8.462.300), de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2º: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y Técnicas que como Anexos I y II respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital Hospital Dr. Julio C.Perrando".

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 modificado por su similar N° 1016/21, 460/21, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11147-Programa 11-Subprograma 1-Actividad/Obra 3, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de un dermatomo eléctrico destinado al Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital Dr. Julio C. Perrando", dependiente del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos ocho millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos (\$ 8.462.300). El precio del pliego será de pesos un mil (\$ 1.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, el día..... Del 2022, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente:(Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marca y especificaciones en renglón el cotizado.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.
- p) Presentación de folletos y/o catálogos ilustrativos, especificaciones técnicas y características del producto ofrecido.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras, expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los 30 días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán en Avda. 9 de Julio 1099 Rcia. el Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital Dr. Julio C. Perrando ", previa coordinación y una vez realizada la notificación de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10º: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11º: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12º: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirlo en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirlo en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13º: Comisión de Preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de Preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y Preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y Preadjudicación:

Los anuncios de Preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Dermatomo eléctrico. Instrumental para injertos cutáneos con acción de corte fluida que permite obtener injertos limpios y uniformes. Acción de corte de alta velocidad de 5.000-6000 ciclos/minuto + fuente de alimentación comuna capacidad de 4,3 amp. + corte preciso con un grosor de hasta 0,76 mm en incrementos de 0,05 mm fácilmente + anchura de placa de la hoja oscila entre 2,5 y 10 cm en incrementos de 2,5 cm + Maniobrabilidad excepcional con menor fatiga de la mano +placa de seguridad para evitar la activación accidental+motor sin lubricación (sencillo mantenimiento) + pieza de mano finas que son fáciles de sostener y controlar. Tipo padget	Una (1) unidad

Entrega: en el Servicio de Cirugía Plástica y Quemados del Hospital "Dr. Julio C.Perrando ", Según Artículo 9º del Pliego de Condiciones Particulares.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023 – Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-122-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Enero de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-24927-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestionó la adquisición de un (1) sistema de artrodesis espinal para escoliosis pediátrica P/11 niveles de fijación dorso lumbar + tornillos, placas+ potenciales evocados + 2 barras ccro sistema pediátrico legacy+ drill eléctrico de 71000 RPM + adcon gel x 1 unidad + sustituto x 10 unidades + 3 hemostáticos surgiflo + 3 DTT + hemosucción + modelo biocompatible 3D + parche dural x 2 unidades, destinados a la paciente: Candela Morena Roldán, DNI N° 49.915.475, de la localidad de Charata , quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico “ Dr. Luis Avelino Castelán” dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado oportunamente el llamado a Licitación Pública N° 157/22, autorizado por Decreto N° 2780/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N°1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 164/22 aconsejó desestimar a la oferta N° 1 del Sr. Diego Rodrigo Stoianoff Yivkoff Ylieff, CUIT N° 20-24632998-3, en el renglón N° 1, por cuestiones técnicas (según informe técnico);

Que la referida Comisión decidió, declarar desierto el renglón N° 1, por no presentarse oferta admisible;

Que asimismo, se sugiere autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto, por un monto estimado de pesos seis millones cuatrocientos treinta mil (\$6.430.000);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 157/22, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de un (1) sistema de artrodesis espinal para escoliosis pediátrica P/11 niveles de fijación dorso lumbar + tornillos, placas+ potenciales evocados + 2 barras ccro sistema pediátrico legacy+ drill eléctrico de 71000 RPM + adcon gel x 1 unidad + sustituto x 10 unidades + 3 hemostáticos surgiflo + 3 DTT + hemosucción + modelo biocompatible 3D + parche dural x 2 unidades, destinados a la Paciente: Candela Morena Roldán, DNI N° 49.915.475, de la localidad de Charata , quien cursa tratamiento sin cobertura social en el Hospital Pediátrico " Dr. Luis Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud Pública; en su totalidad, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 2°: Desestímase a la oferta N° 1 del Sr. Diego Rodrigo Stoianoff Yivkoff Ylieff, CUIT N° 20-24632998-3, en el renglón N° 1, por cuestiones técnicas (según informe técnico).

Artículo 3°: Declárase desierto el renglón N°1, por no presentarse oferta admisible.

Artículo 4°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, por el renglón declarado desierto, por un monto estimado de pesos seis millones cuatrocientos treinta mil (\$6.430.000).

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°^{ros} 3566/77

(tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 34521-Rem. Rec. 11141-Fondo de Salud Pública-Programa 11-Subprograma 2-Actividad/Obra 2, de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número:DEC-2023-123-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Enero de 2023

Referencia: AUSENCIA DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN

VISTO: La actuación electrónica N° E29-2023-3471-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se ausentará de sus funciones, por razones de índole particular, a partir del día 23 de enero de 2023, y hasta el 29 de enero de 2023, ambas fechas inclusive;

Que resulta necesario designar al funcionario que cumplirá los roles inherentes a dicho cargo, a los efectos de no resentir el normal funcionamiento del área;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que a partir del día 23 de enero de 2023, y hasta el 29 de enero de 2023, ambas fechas inclusive, mientras dure la ausencia de su titular, quedará a cargo del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Juan Manuel Chapo, DNI N° 28.122.722.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucuman
Date: 2023.01.24 09:13:59 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-124-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Enero de 2023

Referencia: BAJA PRESIDENTA IPAP

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-722-Ae;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 09/19, se designó a la Escribana Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, para cumplir las funciones como Presidenta del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco -IPAP- a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que se torna necesario dejar sin efecto tal designación, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen a su dictado, dándole las gracias por los servicios prestados en el desempeño de sus funciones en dicho cargo;

Que a tal efecto, se dicta el presente;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del día 17 de enero de 2023, la designación de la Escribana Noelia Dina Canteros, DNI N° 26.696.545, como Presidenta del Instituto Provincial de Administración Pública del Chaco -IPAP-, agradeciendo la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.01.24 09:14:19 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina” Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-125-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Enero de 2023

Referencia: DECLARACIÓN DE INTERÉS PROVINCIAL

VISTO: La actuación electrónica N° E3-2023-2029-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Subsecretaría de Gobierno, solicita la declaración de interés provincial del **Homenaje a las Víctimas de la Shoá**; que llevará a cabo el día 27 de enero del año 2023, a las 20.30 horas, en el Monumento de la Humanidad a la Shoá, sito en plaza 9 de Julio de la ciudad de Resistencia;

Que cada año en tomo al 27 de enero, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura -UNESCO-, rinde tributo a la memoria de las víctimas de la Shoá y ratifica así su compromiso de luchar contra el antisemitismo, el racismo y toda otra forma de intolerancia que pueda conducir a actos violentos contra determinados grupos humanos;

Que cabe destacar, que el 27 de enero se conmemora la liberación en 1945 por las tropas soviéticas del campo de concentración y exterminio nazi de Auschwitz- Birkenau;

Que en la fecha mencionada, fue oficialmente proclamada, en noviembre de 2005, como el Día internacional en Memoria de las Víctimas del Holocausto;

Que por lo expuesto y dada la relevancia de lo aludido, resulta procedente acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del titular del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Declárese de Interés Provincial el **Homemaje a las Víctimas de la Shoá**, a llevarse a cabo por la Subsecretaría de Gobierno, el día 27 de enero del año 2023, a las 20.30 horas, en el Monumento de la Humanidad a la Shoá, sito en plaza 9 de Julio de la ciudad de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.01.28 08:15:05 AMT



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-126-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Enero de 2023

Referencia: INTERÉS PROVINCIAL.

VISTO: La actuación electrónica E42-2022-1965-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Instituto de Turismo del Chaco, gestiona la Declaración de Interés Provincial del **Programa "100% Verano"**, que inició el 1 de enero de 2023 y se extenderá hasta principios de marzo de 2023;

Que el aludido Programa, es una propuesta que incluye festivales y celebraciones populares y se convocarán a artesanos, emprendedores, espacios gastronómicos donde se expone los sabores del chaco, artistas locales, etc;

Que en este contexto, el Instituto de Turismo del Chaco, entre otros, dispone de puntos de informes turísticos estratégicos para mostrar al turista potencial y a la población chaqueña, las propuestas de los tres (3) polos turísticos de la provincia y acciones de verano a través de los cuales se presentará la agenda de eventos 2023;

Que en el Artículo 1º de la Ley N° 1861-V, declaró de Interés Provincial al turismo como actividad socioeconómica, cultural, estratégica y esencial para la Provincia del Chaco, constituyendo dicha normativa, el marco legal que regirá el desarrollo, la calidad y la promoción turística;

Que además, el Artículo 7º de la precitada norma legal, creó el Instituto de Turismo del Chaco, designándolo como organismo responsable del desarrollo, calidad y promoción turística, siendo uno de sus principales rectores la coordinación e integración normativa con

los distintos organismos relacionados directa o indirectamente con dicha actividad, a efectos de lograr el desarrollo armónico de las políticas turísticas de la Provincia;

Que en la agenda a llevarse a cabo está previsto el trabajo conjunto entre el Instituto de Turismo del Chaco, el Instituto de Cultura del Chaco, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Instituto del Deporte Chaqueño, organismo que llevarán a cabo actividades turísticas, culturales, productivas y deportivas en la provincia, contando, además, con el acompañamiento de Chaco TV, otras dependencias del gobierno y municipios;

Que en el marco del **Programa "100% Verano"** se desarrollarán los días viernes: "Sabores del Chaco"; los sábados de "Cerveza Artesanal" y los domingos de "Cine Bajo las Estrellas" como así también, promoción y visibilización de actividades deportivas y recreativas, en distintas localidades del interior provincial;

Que a fines de los meses de enero, febrero y marzo del año 2023 se llevarán a cabo la presentación de los Carnavales, promocionando las siguientes localidades: Juan José Castelli; Villa Ángela; General José de San Martín, etc., con el fin de consolidar el posicionamiento turístico, cultural y productivo de la Provincia del Chaco y visibilizar su potencial;

Que, las actividades destacadas para la temporada de verano son: "Chaco Pinta Salvaje"; "Festival Provincial del Chamamé"; "Fiesta Nacional del Taninero", en la localidad de Puerto Tirol; "Festival del Río" en Villa Río Bermejito; "Festival del Chupín de Pescado", en Puerto Eva Perón, actividades de promoción de la agenda de verano (activaciones de verano), Carnavales 2023 en más de treinta (30) localidades del interior provincial;

Que continuando con la articulación que se lleva adelante en conjunto entre las diez (10) Provincias del Norte Grande Argentino para el posicionamiento regional y el desarrollo de la actividad gastronómica, hotelera, cultural y de conectividad aérea y terrestre, la Provincia del Chaco promocionará sus productos turísticos y atractivos realizando acciones de promoción fuera de la Provincia;

Que en estos eventos, se cuenta con la participación y compromiso de los municipios provinciales, quienes desempeñan un rol importante en la aplicación de las políticas públicas y en el funcionamiento de los servicios que brinda el Estado Provincial;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, con sugerencias que fueron contempladas; la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco, sin objeciones; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, sin apreciaciones y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 029/23, sin apreciaciones jurídicas;

Que la presente medida se encuadra en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (t.v.), Artículo 133– apartado ñ) y m), exceptuándose, asimismo, de lo prescripto en el Decreto N° 460/21, y en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 3566/77 (t.v.)–Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco

Que dada la relevancia del evento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal, que cuenta con el aval del señor Presidente del Instituto de Turismo del Chaco;

Por ello;

**EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárese de Interés Provincial el **Programa “100% Verano”**, que inició el 1 de enero de 2023 y se extenderá hasta principios de marzo de 2023, mediante el cual se realizarán actividades turísticas, culturales y deportivas organizadas de manera conjunta entre el Instituto de Turismo del Chaco, el Instituto de Cultura del Chaco, el Ministerio de Producción, Industria y Empleo y el Instituto del Deporte Chaqueño, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°: Facúltese al Instituto de Turismo del Chaco a suscribir convenios con los diferentes municipios y a realizar las transferencias de los fondos económicos correspondientes en el marco del **Programa “100% Verano”**, declarado de interés Provincial en el Artículo precedente.

Artículo 3°: Facúltese al Instituto de Turismo del Chaco, a autorizar por Resolución en los casos de contrataciones de bienes y/o servicios que estén debidamente justificados y ameriten un tratamiento expeditivo, las contrataciones directas en materia de logística, producción artística y musical, insumos gráficos y promocionales que permitan lograr una identidad unificada del Gobierno de la Provincia del Chaco.

Artículo 4°: Encuádrase la medida dispuesta en el presente Instrumento Legal en los alcances de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera (t.v.), Artículo 133– apartado ñ) y m), exceptuándose, asimismo, de lo prescripto en el Decreto N° 460/21, y en concordancia con el punto 16.7 del Decreto 3566/77 (t.v.)–Régimen de Contrataciones de la Provincia del Chaco.

Artículo 5°: Impútense los gastos emergentes de lo dispuesto por el presente Decreto, a las respectivas partidas presupuestarias de la jurisdicción 42–Instituto de Turismo del Chaco; de acuerdo con la naturaleza y finalidad del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023.01.30 09:15:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-127-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Enero de 2023

Referencia: CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

VISTO: La actuación electrónica N° E24-2022-8370-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prórroga de los contratos de locación de servicios, celebrados oportunamente por Decreto N° 1712/22, con nueve (9) personas, que por sus conocimientos técnicos, profesionales e idoneidad resultan determinantes para cubrir las necesidades específicas de la Administración Provincial del Agua-APA-;

Que asimismo se solicita autorización para celebrar un (1) contrato de locación de servicio;

Que resulta necesario establecer que la referida contratación tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, acorde al diseño de proyectos y supervisión de obras de agua y saneamiento como así también los Sistemas de Alerta y de monitoreo automático hidrometeorológico y de zonificación de riesgo agroclimático;

Que el monto mensual a percibir por cada persona contratada, fue fijado en virtud de la formación, capacitación, las funciones asignadas y carga horaria a cumplir;

Que asimismo, se estipula que la remuneración percibida por cada profesional será incrementada conforme a los porcentajes de los aumentos previstos para el personal de planta permanente;

Que la medida propuesta se encuadra en el marco de lo dispuesto por los Artículos 4º-punto 2-inciso a) y 5º-punto 2-inciso b) de la Ley N° 292-A;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que a tal efecto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval del Presidente de la Administración Provincial del Agua;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Prorróganse los contratos de locación de servicios, oportunamente autorizados por Decreto N° 1712/22, con vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, con las personas detalladas en Planilla Anexa I del presente instrumento legal, con la retribución mensual consignada en la misma y conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78(t.v.).

Artículo 2°: Facúltase al señor Presidente de la Administración Provincial del Agua, a celebrar contrato de locación de servicios, con vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme con el modelo aprobado por Decreto N° 372/78 (t.v.) con la persona detallada en Planilla Anexa II al presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase al Departamento Personal y a la Dirección de Administración, ambas pertenecientes a la jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, a liquidar y abonar, respectivamente, el monto mensual del contrato de locación de servicios autorizados por los Artículos 1° y 2° del presente instrumento legal, previa certificación del cumplimiento de tareas por parte de los responsables de las áreas donde prestan servicios los interesados.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las previsiones de los Artículos 4°-punto 2-inciso a) y 5°-punto 2-inciso b) de la Ley N° 292-A.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria del programa 1-Actividad Central-actividad 02-Administración y Recursos Humanos (1-0-0-2)-Grupo de gastos 100-Partida 120-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Planilla Anexa I
Jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua.
Contratos de Locación de Servicios.

N°	Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Función	Monto Mensual Inicial
1	Comisso Bentz, Víctor Andrés	37.322.936	Ingeniero Civil	\$161.718,75
2	Correa, Pablo Gabriel	37.043.641	Ingeniero Civil	\$161.718,75
3	Dualibe, Claudio Alejandro	32.729.153	Ingeniera Electromecánico	\$140.156,25
4	Fernández Arregín, Sebastián Emanuel	37.771.820	Ingeniero Civil	\$140.156,25
5	Martínez, Gisela Alejandra	30.959.615	Ingeniero Civil	\$140.156,55
6	Parera, Lucio	37.796.868	Ingeniero Civil	\$140.156,25
7	Recalde, Virginia María de los Milagros	37.262.636	Ingeniero Civil	\$140.156,25
8	Ruiz Díaz, Damián Inocente	33.732.418	Ingeniero Civil	\$140.156,55
9	Toffaletti, Hugo Daniel	13.592.296	Ingeniera Civil	\$140.156,25

La presente Planilla Anexa consta de nueve (9) personas.

Planilla Anexa II
Jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua-
Contrato de Locación de Servicios.

N°	Apellido/s y nombre/s	DNI N°	Función	Monto Mensual Inicial
1	Flores, Gonzalo	37.584.930	Ingeniero Civil	\$135.843,75

La presente Planilla Anexa consta de una (1) personas.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.01.30 09:16:26 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-128-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Enero de 2023

Referencia: PRÓRROGA EMERGENCIA ELÉCTRICA

VISTO: La actuación electrónica N° E23-2023-418-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 005/10, de fecha 06 de enero del año 2010, se declaró la emergencia eléctrica en la Provincia del Chaco, por el término de un (1) año, pudiéndose prorrogar la misma mientras exista la causal que la originara;

Que dicha medida, fue prorrogada en forma sucesiva, desde entonces, mediante los Decretos N°s. 67/11, 151/11, 629/13, 37/14, 05/15, 17/16, 164/17, 138/18, 367/19, 157/20 y 536/21, siendo su última extensión, el Decreto N° 383/22;

Que se toma necesaria la realización de una nueva prórroga debido a la situación persistente en la actualidad;

Que ha tomado intervención en el presente trámite, la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 027/23, sin objeciones a la medida y con sugerencias que fueron contempladas;

Que en tal virtud, corresponde dictar el presente instrumento legal, el que cuenta con la conformidad del Subsecretario de Energía Eléctrica y el aval de la máxima autoridad del Ministerio de Planificación, Economía e Industria;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Prorrógase la emergencia eléctrica en la Provincia del Chaco, a partir del 06 de enero de 2023 y por el término de un (1) año, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Encuádrase la presente medida en las disposiciones de la Ley N° 3108-A (tv), de Ministerios y en el Artículo 133, inciso d) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-130-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Martes 24 de Enero de 2023

Referencia: DESIGNACIÓN PERSONAL DE GABINETE

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-861/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 89/23, se designó como Secretario General de Gobernación al Escribano Cristian Walter Rolón Motter, DNI N° 26.540.487, a partir del 17 de enero de 2023;

Que en virtud de la nueva gestión, se propicia la designación como Personal de Gabinete del señor Miguel Ángel Knezovich, DNI N° 36.018.695, para cumplir funciones de colaborador del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación formulada, se ajusta a lo señalado en los Artículos 4º-inciso d) al 7º de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Designase, a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Miguel Ángel Knezovich, DNI N° 36.018.695, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Secretaría General-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, quien percibirá una remuneración mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) nivel Subsecretario.

Artículo 2°: Establécese que la persona designada en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerá sus funciones como colaborador y bajo dependencia directa del señor Secretario General de Gobernación, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso d) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2022 – Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19”. Ley N° 3473-A

Número:DEC-2023-132-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Enero de 2023

Referencia: INCREMENTO A PENSIONES PROVINCIALES

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-23892-Ae; la Ley N° 360 H- Régimen General de Pensiones, el Decreto N° 2052/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada la Dirección de Aportes Especiales dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica, propicia el incremento de los montos correspondientes a las pensiones establecidas por la Ley N° 360 H- Régimen General de Pensiones para la Provincia del Chaco;

Que dichos beneficios previsionales se encuentran destinados a toda persona no amparada por un régimen especial de previsión y se clasifican en pensiones graciales, a la vejez, a la invalidez y a madres desamparadas;

Que por Decreto N° 2052/2021, se actualizaron por última vez los importes de las pensiones establecidas por los Artículos N° 8°, 9° y 11° de la aludida Ley;

Que es función del Estado, garantizar el bienestar de la población en general maximizando sus esfuerzos con prioritaria atención hacia los sectores sociales más vulnerables;

Que conforme el Artículo N° 18 del Régimen General de Pensiones, el importe de los beneficios antes nombrados será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto fijado como salario mínimo vital y móvil;

Que por Resolución N° 15 de fecha 25 de noviembre del año 2022, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social junto al Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, establecieron los nuevos importes para dicha remuneración;

Que en consecuencia, es menester actualizar los montos a percibir por los beneficiarios y beneficiarias de las pensiones provinciales;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección de la Unidad de Planificación Sectorial dependiente de la Secretaría General de Gobernación otorgando factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura; indicando la prosecución del trámite, teniendo en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3744-F correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Que en tal virtud, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal el que cuenta con el aval de la máxima autoridad jurisdiccional;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébese a partir del 1º de diciembre de 2022, el incremento a las Pensiones Provinciales a la Vejez, Invalidez y Madres desamparadas, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 8º, 9º, 11º y 18º de la Ley N° 360 –H Régimen General de Pensiones, conforme las fechas y los montos establecidos en la Planilla, que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Déjase sin efecto el Decreto N° 2052/2021, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

Artículo 3º: El gasto emergente de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, en la partida presupuestaria que corresponda según la naturaleza de la erogación.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo

Pensiones por Invalidez, Madre Desamparada y Vejez	Fecha	Monto SMVM	Monto pensiones según Art. 18 de la Ley N° 360 H-
Resolución N° 15/2022	Dic-22	\$ 61.953,00	\$ 30.976,50
	Ene-23	\$ 65.427,00	\$ 32.713,50
	Feb-23	\$ 67.743,00	\$ 33.871,50
	Mar-23	\$ 69.500,00	\$ 34.750,00

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-133-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Enero de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica E28-2022-43963-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la ratificación del "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre", celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, en fecha 29 de noviembre de 2022;

Que el mencionado Convenio tiene como objeto, financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria, enfocándose en brindar contención social y alimentaria a las familias chaqueñas que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad social, mediante la entrega de módulos alimentarios;

Que resulta necesario implementar medidas directas que generen mecanismos de inclusión y equidad social, especialmente para niños, niñas, adolescentes, y familias que atraviesan situaciones de riesgo social;

Que el Plan Chaco 2030, erigido como política de gobierno, establece como uno de sus ejes estratégicos, la protección social; pretendiendo materializar explícitamente los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas y reducir los niveles de exclusión, como así también las condiciones de vulnerabilidad y de riesgo social;

Que en tal sentido, el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se comprometió a transferir a la Provincia del Chaco, un aporte financiero por el importe total de pesos doscientos treinta millones (\$230.000.000,00), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, girándose el referido aporte de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias

y financieras del Ministerio; el que será destinado a la adquisición de alimentos secos y frescos para cubrir las prestaciones alimentarias de personas en situación de vulnerabilidad social, residentes en la Provincia por un período de seis (6) meses;

Que la presente actividad asistencial, se encuadra dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, y se adecúa a los términos del Plan Nacional Argentina contra el Hambre, teniendo en consideración lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de abril de 2003 y 901, de fecha 8 de octubre de 2003, la Ley N° 27.519 y las Resoluciones MDS N° 2040/2003 N° RESOL-2020-8-APN-MDS del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia y su modificatoria;

Que el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A (tv) de Ministerios, establece que son competencias del Ministerio de Desarrollo Social, entre otras, el diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de todos los habitantes, con especial énfasis en la atención de la población vulnerable;

Que la presente medida, se encuadra en los términos del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículo 21 de la Ley N° 3108-A, (tv) de Ministerios; y las contrataciones que se efectúen, deberán ajustarse al marco del Convenio que se ratifica por el presente instrumento legal y a las normas establecidas por la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que por las razones expuestas, resulta menester ratificar el aludido Convenio y facultar al Ministerio de Desarrollo Social, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del mismo, conforme las responsabilidades, alcances y condiciones allí dispuestas;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 002/23, sugiriendo la prosecución del trámite, determinando que se corra vista a las instancias de rigor, lo cual se cumplimentó; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la continuidad del trámite; la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 022/23, sin observaciones jurídicas que realizar;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifíquese en todas sus partes, el "Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina contra el Hambre", celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, en fecha 29 de noviembre de 2022, el cual forma parte integrante del presente instrumento legal, de acuerdo con fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorícese al Ministerio de Desarrollo Social, a través de las áreas de competencia que determine, mediante instrumento legal pertinente, a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos en el Convenio ratificado por el presente Decreto.

Artículo 3º: Encuádrase la presente medida en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), Artículo 21 de la Ley 3108-A, (tv) de Ministerios y la Ley 1092-A, de Administración Financiera;

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

"Las Malvinas son argentinas"

CONVENIO DE EJECUCIÓN

PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su titular Cdra. Victoria TOLOSA PAZ, DNI N° 23.485.066, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 14 – de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" por una parte; y por la otra, el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE CHACO**, representada en este acto por la Sra. Ministra, Dra. María Pia CHIACCHIO CAVANA, DNI N° 36.390.413 en adelante "LA PROVINCIA" constituyendo domicilio en calle Av. 25 de Mayo 855, Resistencia, provincia de Chaco, se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente acuerdo se suscribe a los efectos de financiar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social.

Su objetivo general es brindar contención social y alimentaria a familias en situación de alta vulnerabilidad social, pertenecientes a la Provincia de Chaco, mediante la entrega de módulos alimentarios.

Dicha actividad encuadra dentro de los lineamientos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA** y en adecuación a los términos del **PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE**, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de abril de 2003 y 901 de fecha 8 de octubre de 2003, la Ley N° 27.519, y las Resoluciones MDS N° 2040/2003 y N° RESOL-2020-8-APN-MDS.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" un aporte financiero por un importe total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$230.000.000,00) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, a girar con arreglo a la forma de pago que "EL MINISTERIO" estime procedente, y en oportunidad que el mismo fije; todo ello, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

[Handwritten signature]

MPere-

CONVE-2022-130526543-APN-UGA#MDS

Página 1 de 7



"Las Matricinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "LA PROVINCIA" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.-

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS: "LA PROVINCIA", se compromete a invertir la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CON 00/100 (\$ 230.000.000,00) con destino a financiar la adquisición de alimentos secos y frescos para cubrir las prestaciones alimentarias de personas en situación de vulnerabilidad social, residentes en "LA PROVINCIA", durante un período de SEIS (6) MESES, con imputación al período 2022/23

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA PROVINCIA":

1. "LA PROVINCIA" deberá asignar los fondos otorgados por la cláusula segunda, a fin de garantizar la entrega de alimentos secos y frescos a personas/familias en situación de vulnerabilidad social de la Provincia de Chaco para cuya asistencia se solicita el subsidio de marras, en un período de ejecución de SEIS (6) MESES, con imputación al período 2022/23 no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa conformidad de "EL MINISTERIO".
2. "LA PROVINCIA" deberá asignar los fondos otorgados por la cláusula segunda a la adquisición de los alimentos para consumo humano no siendo reconocida ninguna erogación que se realice por alimentos o productos que no se encuentren comprendidos en esa categoría.
3. "LA PROVINCIA" garantiza la intangibilidad de los fondos transferidos por "EL MINISTERIO"; así como la sustentabilidad de las inversiones a realizar, con arreglo al objeto y fines de este Convenio.
4. Los fondos nacionales no podrán ser empleados para la financiación de gastos de identificación institucional, o similares, a tal efecto. Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.
5. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.

M. Perel

CLÁUSULA QUINTA: CARÁCTER DE LOS ALIMENTOS – FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS:

CONVE-2022-130526543-APN-UGA#MDS

Página 2 de 7



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

1. Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.

2. El/los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edificios: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso de plaga, techo en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas. El/los inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.

3. Las prestaciones deberán entregarse a los asistentes sin costo alguno. Asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA SEXTA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA: "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley N° 24.156, del Decreto N° 782/2019 y a los términos de la Resolución MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "LA PROVINCIA" y/o tickets emitido

f

mpere

CONVE-2022-130526543-APN-UGA#MDS

Página 3 de 7

*"Las Malvinas son argentinas"**Ministerio de Desarrollo Social de la Nación*

por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades de "LA PROVINCIA" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (identificándola en cada comprobante) que aprueba el presente convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

"LA PROVINCIA" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en "EL MINISTERIO". Asimismo, "LA PROVINCIA" será responsable ante futuras auditorías respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

"LA PROVINCIA" al presentar la rendición de cuentas de la inversión realizada con el desembolso previsto en el presente convenio, deberá efectuar la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

"LA PROVINCIA" deberá resguardar debidamente los comprobantes originales de pago inherentes a la adquisición de mercadería, así como también los remitos pertinentes que acrediten fehacientemente la entrega de los alimentos a las familias destinatarias.

"LA PROVINCIA" deberá presentar ante "EL MINISTERIO" conjuntamente con la documentación requerida a fin de efectuar la rendición de cuentas de los fondos transferidos, una declaración jurada que dé cuenta de los alimentos entregados, familias destinatarias y localización. Dicha declaración deberá estar suscripta por una de las autoridades de "LA PROVINCIA" que, a su vez, suscriba el presente convenio.

De la misma forma deberá contar, bajo registro y archivo, con planillas en las que se verifique la relación y congruencia de las facturas de compra, sujetas a rendición de cuentas, con las entregas de alimentos efectuadas.

Mare

CONVE-2022-130526543-APN-UGA#MDS

Página 4 de 7



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

"LA PROVINCIA" se compromete a no contratar servicios o adquirir bienes a personas o empresas con las que puedan plantearse conflictos de intereses, tales como: la existencia de vinculación de cualquier tipo entre los miembros de "LA PROVINCIA" y una persona física o jurídica proveedora de bienes o servicios destinados a los mismos. Asimismo, dicha prohibición se aplicará en aquellos casos en que se verifique la existencia de relaciones de parentesco y/o amistad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTABILIDAD: El ingreso de los fondos y las cuentas que representen las inversiones realizadas, serán registradas en la contabilidad de "LA PROVINCIA" perfectamente individualizadas con el aditamento "APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

CLÁUSULA OCTAVA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio de Ejecución, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o el incumplimiento de los objetivos sociales programados facultará a "EL MINISTERIO" a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose dejar sin efecto pagos pendientes y demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "EL MINISTERIO" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

A

MPEE

CONVE-2022-130526543-APN-UGA#MDS

Página 5 de 7



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

Asimismo, todos los efectos derivados de la ejecución de las acciones por parte de "LA PROVINCIA" se atribuyen a esta en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "LA PROVINCIA", en la forma y con el destino indicado precedentemente, deberá invertir el desembolso efectuado por "EL MINISTERIO" dentro de un plazo máximo de SEIS (6) MESES, con imputación al período 2022/23. Cumplido dicho plazo no se podrán efectuar más inversiones con los fondos recibidos bajo apercibimiento de caducidad total del subsidio. Debiendo "LA PROVINCIA", cumplido dicho plazo, presentar la rendición documentada de la totalidad de la inversión de los fondos recibidos, conforme a lo estipulado en el presente.

"LA PROVINCIA" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones a partir de, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del período indicado

Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente, y los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar, sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

Las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MPEL

CONVE-2022-130526543-APN-UGA#MDS

Página 6 de 7



"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de noviembre de 2022.

C.P.N. Victoria Tolosa Paz
Ministra de Desarrollo Social de la Nación

CONVE-2022-130526543-APN-UGA#MDS

Página 7 de 7



República Argentina - Poder Ejecutivo
Nacional Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de
Firmas Convenio**

Número: CONVE-2022-130526543-APN-UGA#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de
2022

Referencia: CONVENIO DE EJECUCIÓN PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE CHACO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date:
2022.12.02 14:45:06 -03:00

Federico Martín Ida
Asistente administrativo
Unidad Gabinete de
Asesores
Ministerio de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Buenos
Aires Date: 2023.01.30 20:24:18 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-134-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Enero de 2023

Referencia: TRANSFERENCIA DE PERSONAL

VISTO: La actuación electrónica N° E20-2022-4525-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Administrador General de la Administración Tributaria Provincial, solicita la transferencia de la agente María del Rosario Esquivel, DNI N° 28.625.283, de la jurisdicción 14-Instituto de Colonización, a la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP-;

Que la citada agente viene desempeñando funciones en carácter de adscripta en el referido organismo-ATP-, desde el año 2020 y continúa, dispuesta oportunamente por Decreto N° 1069/2020, y prorrogado por sus similares N° 90/21 y N° 99/22;

Que en ese contexto, corresponde dejar sin efecto la mencionada adscripción, a fin de dar continuidad al presente trámite;

Que la presente medida se basa en el marco del desarrollo de políticas gubernamentales, que requieren de los servicios de colaboración y asignación de recursos humanos entre los distintos organismos públicos, y cuenta con la conformidad de las máximas autoridades intervinientes como de la agente involucrada;

Que conforme a las funciones que se le asignarán a la agente Esquivel, corresponde ratificarle la Bonificación por Título (25%) que le fuera otorgada oportunamente por Decreto N° 454/14;

Que la Administración Tributaria Provincial, tiene previsto un régimen de Incompatibilidad Especial, en el marco de las Leyes N° 55-F y N° 1850-F, por el cual se

estableció que el personal de dicho organismo, percibirá una Asignación Especial por Incompatibilidad Total, estableciéndose que dicha asignación será de carácter remunerativo y no bonificable, a aplicarse sobre la base de cálculo "Resto de Bonificaciones" vigente en la escala de remuneraciones aprobada por Ley N° 2423-A, prevista en la Ley N° 55-F y en el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F-t.v.-, conforme al cargo de revista de la agente;

Que en virtud del cúmulo de tareas asignadas a la agente interesada, resulta necesario otorgarle la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista y será refrendada en acuerdo general de Ministros;

Que la Bonificación por Dedicación, implicará para la agente beneficiaria, el cumplimiento de tareas de prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna;

Que han tomado intervención las Direcciones Generales de Recursos Humanos, de Finanzas y Programación Presupuestaria y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que a fin de concretar la medida propuesta, resulta necesario efectuar la modificación parcial de la estructura de cargos de las jurisdicciones 14-Instituto de Colonización y 20-Administración Tributaria Provincial, de acuerdo con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera;

Que de acuerdo con lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Déjase sin efecto, a partir del primer día hábil siguiente de notificación del presente instrumento legal, la adscripción de la agente María del Rosario Esquivel, DNI N° 28.625.283, en la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, oportunamente dispuesta por Decreto N° 1069/2020, y prorrogada por sus similares N° 90/21 y N° 99/22.

Artículo 2º: Modifícase en forma parcial, a partir del primer día hábil siguiente de notificación del presente instrumento legal, la estructura de cargos de las jurisdicciones 14-Instituto de Colonización y 20-Administración Tributaria Provincial, conforme con el mecanismo previsto en el Artículo 54-inciso a) de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cargo eliminado	Cargo creado
Jurisdicción 14-Instituto de Colonización-Actividad Central-programa 11-Gestión del Territorio Rural-actividad específica 10-Sede Central-CUOF N° 40-0-.	Jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP-Actividad Central-programa 12-Dirección Jurídica-actividad específica 3-Servicio Técnico Jurídico-CUOF N° 25.
Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5.	Un (1) cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC N° 1018-00-profesional 5-grupo 5.

Artículo 3°: Transfírase, a partir del primer día hábil siguiente de notificación del presente instrumento legal, a la agente María del Rosario Esquivel, DNI N° 28.625.283, de la jurisdicción 14-Instituto de Colonización, en el cargo creado por el Artículo precedente, de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1018-00-actividad específica 3-Servicio Técnico Jurídico-CUOF N° 25-0-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 4°: Ratifícase, a partir del primer día hábil siguiente de notificación del presente instrumento legal, la Bonificación por Título Universitario (25%) a la agente María del Rosario Esquivel, DNI N° 28.625.283, oportunamente otorgada por Decreto N° 454/14.

Artículo 5°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente de notificación del presente instrumento legal, a la agente María del Rosario Esquivel, DNI N° 28.625.283, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total, de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, equivalente al cuarenta por ciento (40%), a aplicarse sobre la base de cálculo "Resto de Bonificaciones" vigente de la escala de remuneraciones aprobada por Ley N° 2423-A, prevista en la Ley N° 55-F y en el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F-t.v.-, conforme al cargo de revista de la agente.

Artículo 6°: Otórgase, a partir del primer día hábil siguiente de notificación del presente instrumento legal, a la agente María del Rosario Esquivel, DNI N° 28.625.283, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico del cargo de revista, de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1018-00-actividad específica 3-Servicio Técnico Jurídico-CUOF N° 25-0-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.

Artículo 7°: Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada precedentemente, implicará para la agente involucrada, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o en horario nocturno, en función de las necesidades de servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

Artículo 8º: La medida dispuesta por el presente instrumento legal será refrendada en acuerdo general de Ministros.

Artículo 9º: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-135-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Enero de 2023

Referencia: VALOR ÍNDICE DOCENTE

VISTO: La actuación electrónica N° E4-2023-335-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2483/22 el Poder Ejecutivo estableció el Valor Índice Uno a partir del mes de octubre de 2022 en la suma de \$17,49557012, para el personal docente comprendido en la Ley N° 647-E–Estatuto del Docente;

Que el Gobierno Provincial considera oportuno reajustar el Valor Índice Uno en el mes de enero del corriente año, incrementándolo en un 16,33% respecto de valores vigentes;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas; las Subsecretarías de Hacienda y de Política Económica, dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que será refrendado en acuerdo general de Ministros, y remitido a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su ratificación legislativa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Fijase el Valor Índice Uno (1), para determinar las remuneraciones del personal docente comprendido en el Escalafón Docente-Ley N° 647–E, a partir del 1 de enero de 2023 en la suma de \$20,35259672.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en su carácter de Órgano Rector del Sistema Presupuestario, a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes para dar cumplimiento al incremento de las erogaciones corrientes dispuestas por el presente instrumento legal.

Artículo 3º: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros y su posterior elevación a la Cámara de Diputados para su correspondiente ratificación legislativa.

Artículo 4º: La erogación que demande lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 29–Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

ALDO FABIÁN LINERAS
Ministro
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22"

Número:DEC-2023-136-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Enero de 2023

Referencia: AYUDA ECONÓMICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-14653/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Marciano Luis Jara, CUIL N° 20-10482660-2, domiciliado en calle Pirovano N° 4880 ,de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta María Luz Jara Caballero, CUIL N° 27-52246540-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades y/o Dificultades en la Respiración, Miastenia Gravis y Otros Trastornos Neuromusculares, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que a efectos del correspondiente pago el solicitante acredita en la presente actuación ser titular de una cuenta bancaria habilitada en Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Marciano Luis Jara, CUIL N° 20-10482660-2, domiciliado en calle Pirovano N° 4880 ,de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su nieta María Luz Jara Caballero, CUIL N° 27-52246540-8, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Anormalidades y/o Dificultades en la Respiración, Miastenia Gravis y Otros Trastornos Neuromusculares, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Establézcase que el pago de la ayuda autorizada en el presente trámite deberá efectuarse a través de la acreditación correspondiente en la cuenta bancaria de titularidad del solicitante en el Banco de la Nación Argentina de acuerdo a lo dispuesto por Decretos N° 759/2004 y N° 1377/2022.

Artículo 4º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitalized by Sistema
Gobierno de Tucumán
Date: 2023-01-30 10:27:01 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-137-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Enero de 2023

Referencia: MODIFICATORIA LEY-MUNICIPIO COLONIA ABORIGEN

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-928-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia establecer la delimitación del ejido correspondiente al Municipio de tercera categoría de Colonia Aborigen, creado por la Ley N° 2362-P, sobre parte del territorio del Departamento 25 de Mayo y del Departamento Quitilipi;

Que el presente se dicta a los efectos de incorporar al Artículo 1° de la Ley N° 43-P y sus modificatorias-Ley de Ejidos Municipales-, al Municipio de Colonia Aborigen, de acuerdo con lo establecido por su normativa de creación y por los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 854-P y sus modificatorias-Ley Orgánica Municipal, y los Artículos 37 y 186 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en tal sentido resulta oportuno mencionar que la delimitación propiciada es producto del consenso arribado en el seno de la Comisión Directiva de la Asociación Comunitaria Colonia Chaco aprobada por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de agosto de 2022, con Resolución de Inspección General de Justicia N° 1342 del 22 de septiembre de 2022;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval del titular de la Subsecretaría de Asuntos Registrales, resultando procedente su dictado en uso de las facultades establecidas por el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); refrendándose en acuerdo general de Ministros y deberá ser remitida al Poder Legislativo de la Provincia para su correspondiente ratificación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1º: Incorpórase como inciso LXXII del Artículo 1º de la Ley 43-P, el siguiente texto:
"INCISO LXXII): PUEBLO: *Colonia Aborigen, Chaco, DEPARTAMENTO: 25 de Mayo*
Nomenclatura Catastral: Circunscripción XIII- XVI-XIX
Superficie: 300 hectáreas aproximadamente.
Límite Nor-Este: hasta la calle pública que separa las Chacras 71 y 72 ambas de la Circunscripción XVI, del Departamento 25 de Mayo.
Límite Sur-Este: hasta la calle pública que separa de la Fracción II- Circunscripción XIX del Departamento 25 de Mayo.
Límite Nor-Oeste: hasta la calle pública que separa la Parcela I- Circunscripción XIII del Departamento Quitilipi.
Límite Sur-Oeste: límite que es parte de la Parcela 32 –Circunscripción XIX del departamento 25 de Mayo y deberá definirse por plano de mensura interno de dicha Parcela"; a los efectos de fijar el ejido, sus límites y superficies del Municipio de tercera categoría de Colonia Aborigen, creado oportunamente por Ley N° 2362-P; en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Apruébase la delimitación establecida en el croquis que como Anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

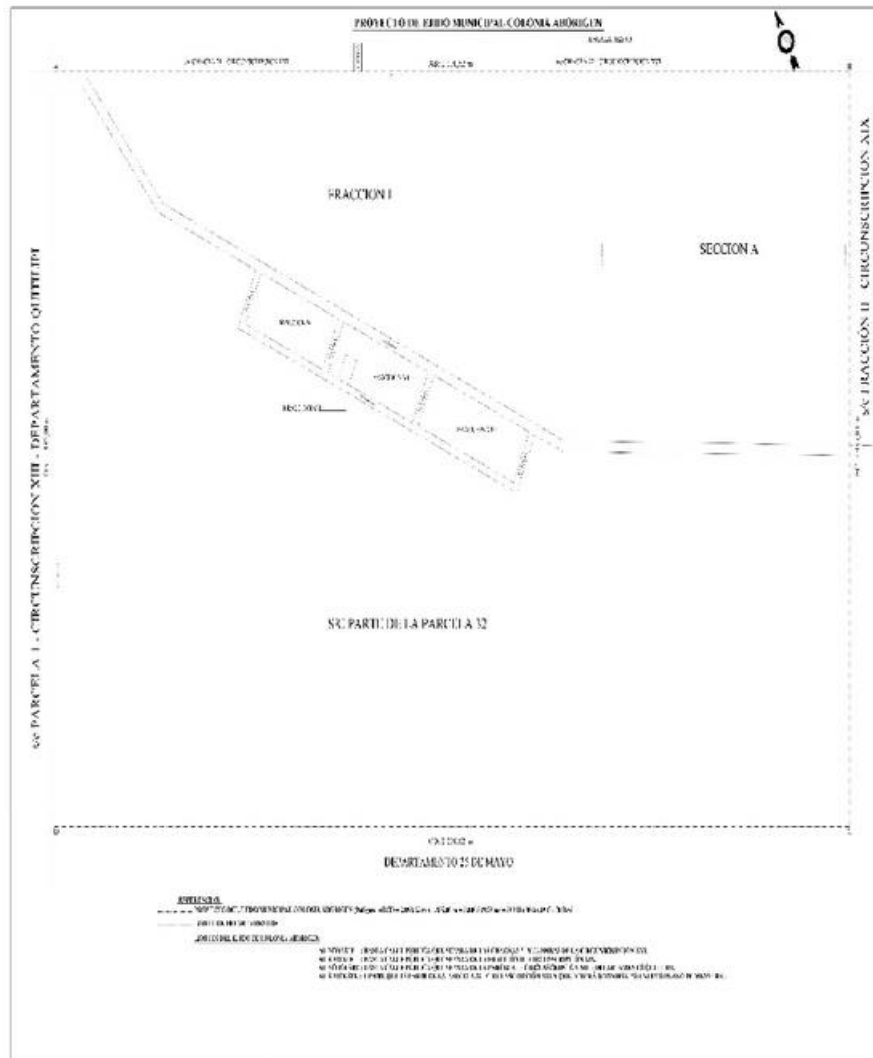
Artículo 3º: Establécese que el Poder Ejecutivo podrá sugerir la determinación de los límites del área de influencia del Municipio de Colonia Aborigen, conforme lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N° 854-P-t.v.-Ley Orgánica Municipal, remitiendo a la Cámara de Diputados el proyecto de ley pertinente para incorporar la misma al Artículo 1º de la Ley N° 813-P-Fija Áreas de influencia de los Municipios de la Provincia.

Artículo 4º: La erogación que demande el cumplimiento de la medida dispuesta por el presente instrumento legal será imputada a la respectiva presupuestaria correspondiente de acuerdo con la naturaleza de la erogación del presupuesto general de la Provincia.

Artículo 5º: Refréndase el presente instrumento legal en acuerdo general de Ministros y remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco para su correspondiente ratificación legislativa.

Artículo 6º: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo



CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

SANTIAGO AGUSTÍN PEREZ PONS
Ministro
Min. de Planificación, Economía e Infraestructura

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

GLORIA BEATRIZ ZALAZAR
Ministra
Ministerio de Seguridad y Justicia

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-138-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Miércoles 25 de Enero de 2023

Referencia: AUTORIDAD DE APLICACIÓN-LEY N° 2362-P-COLONIA ABORIGEN

VISTO: La actuación electrónica N° E53-2022-1660/Ae, las Leyes N°s. 2362-P y 3108-A, de Ministerios (tv), y el Decreto N° 2242/15; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 2362-P, se creó sobre parte del territorio del Departamento 25 de Mayo y Departamento Quitilipi, el municipio de tercera categoría de Colonia Aborigen;

Que el Artículo 2° de la precitada norma legal, expresa: "El Poder Ejecutivo, en coordinación con la Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, el Instituto de Colonización, el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto del Aborigen Chaqueño, Asociaciones y Cooperativas Indígenas, y todo otro organismo técnico necesario, proyectará los límites del ejido municipal creado por el Artículo 1° de la referida Ley. Posteriormente, en un plazo de treinta (30) días enviará a la Cámara de Diputados el proyecto de ley para incorporar al Artículo 1° de la Ley N° 43-P y sus modificatorias -Ley de Ejidos Municipales-, el Municipio de Colonia Aborigen, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 854-P y sus modificatorias -Ley Orgánica Municipal-y el Artículo 186 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), con estricta observancia de lo establecido por el artículo 37 de la Constitución Provincial 1957-1994"; sin que hasta el momento, se hayan arbitrado los mecanismos necesarios para llevar a cabo lo establecido en dicha Ley;

Que los ciudadanos de Colonia Aborigen, a los fines de determinar el ejido municipal y poder llevar a cabo las pertinentes elecciones, han acudido a la Secretaría de Municipios para que ella tome intervención y pueda realizar las tareas que se encuentren pendientes con miras a dar cumplimiento con lo señalado en la Ley N° 2362-P;

Que atento a las competencias otorgadas por el Artículo 27 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios (tv) y en el Artículo 6° de la Ley N° 2362-P, la Secretaría de Municipios sería la Autoridad de Aplicación, encargada de llevar adelante la organización y funcionamiento del nuevo municipio;

Que asimismo, resulta procedente designar a la persona que en conjunto con la Autoridad de Aplicación, tendrá la función de llevar adelante la organización y funcionamiento del nuevo municipio;

Que el Dr. Tomas Daniel Benedetto, DNI N° 29.749.007 reúne las condiciones de idoneidad para ser designado para llevar adelante dicha tarea en el municipio;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Secretaría de Municipios será la autoridad de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 2362-P, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2°: Designase al Dr. Tomas Daniel Benedetto, DNI N° 29.749.007, como encargado de llevar adelante la organización y funcionamiento, en conjunto con la Autoridad de Aplicación del Municipio de Colonia Aborigin, a efectos de propiciar la normalización del mismo, de conformidad con lo expuesto precedentemente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-142-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-41345-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la actuación electrónica de referencia, se solicita la ratificación del Convenio de Asistencia Económica suscripto entre el Instituto Nacional de Juventudes (INJUVE) y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco-Programa "Nuestro Futuro";

Que por Decreto Nacional N° 174/18 y sus normas modificatorias y complementarias, compete al nombrado Instituto entender en el diseño e implementación de políticas sociales destinadas a jóvenes;

Que asimismo, el referido instrumento legal, en su Artículo 8°-inciso 3°) establece que es competencia de dicha institución, fomentar en los jóvenes la participación comunitaria, el compromiso público y valores como la solidaridad, la equidad, la memoria, la responsabilidad y la identidad nacional; y en su inciso 5°) establece que es competencia del mencionado Instituto, la de articular en la intervención de los organismos gubernamentales competentes en toda materia que se vincule a problemáticas relacionadas con la juventud, comprendiendo aspectos como la capacitación de oficios y primer empleo, terminalidad educativa, políticas culturales, artísticas, iniciativas deportivas, turismo, prevenciones de adicciones, situación de calle, salud reproductiva, participación ciudadana, violencia institucional o escolar, entre otras;

Que conforme lo que se establece en el Artículo 9-inciso f) del citado Decreto, es competencia del nombrado Instituto proponer la celebración de acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia;

Que el Decreto Nacional N° 732/2020, modificó la denominación del organismo desconcentrado por Instituto Nacional de Juventudes (INJUVE);

Que la Ley N° 3108-A-t.v.-de Ministerios, estableció que es competencia del Ministerio de Desarrollo Social diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de los y las habitantes, con especial énfasis en la atención a grupos sociales vulnerables; coordinando la ejecución de planes de acción con otras áreas de gobierno, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la política social;

Que el Plan de Gobierno Chaco 2030, establece entre sus ejes estratégicos la Protección Social, pretendiendo materializar explícitamente los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas y reducir los niveles de exclusión, las condiciones de vulnerabilidad y riesgo social;

Que para cumplir dichos objetivos se suscribió un Convenio de Asistencia Financiera entre el Instituto Nacional de Juventudes (INJUVE) y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco por medio del cual las partes entienden necesario implementar un proceso conjunto e integrar acciones para el logro de los objetivos propuestos;

Que las partes suscribieron un Convenio en fecha 5 de diciembre de 2022, a fin de que el Instituto Nacional de Juventudes (INJUVE), otorgue en el marco de los lineamientos del Programa Nacional "Nuestro Futuro", una asistencia financiera para la implantación del Programa "Juventur Chaco", a través de la Subsecretaría de Juventudes y Diversidad, a desarrollarse en todo el territorio de la Provincia del Chaco;

Que en ese contexto, es menester ratificar el Convenio suscripto y facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y tramites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar monitorear y cumplimentar los objetivos del mismo conforme las responsabilidades alcances y condiciones allí dispuestas;

Que a efectos de la correcta implementación de los objetivos del Convenio suscripto, encuádrase la gestión, contratación y/o adquisición de bienes y servicios resultante de los procesos de compromiso que se generen en virtud de los acuerdos y/o contratos que se celebren en la Sección B-Capítulo VII-Título II de la Ley N° 1092-A-t.v.-;

Que han tomado intervención la Dirección Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, con sugerencias que fueron contempladas y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 33/23 no tiene apreciaciones jurídicas en general que realizar;

Que la presente medida se encuadra en los términos de los Artículos 36, 67 y 141-inciso 21), y concordantes de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el cual cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase, en todas sus partes, el "Convenio de Asistencia Financiera", celebrado entre el Instituto Nacional de Juventudes (INJUVE) y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco-Programa "Nuestro Futuro", suscripto el día 5 de diciembre de 2022, el que forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a realizar las liquidaciones que correspondan según los alcances establecidos en el "Convenio de Asistencia Financiera", ratificado por el Artículo 1º del presente instrumento legal.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A-t.v.- de Ministerios, y la Ley N° 1092-A-t.v.- de Administración Financiera.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

**CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUDES Y
EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO.**

PROGRAMA "NUESTRO FUTURO"

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUDES de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, representado en este acto por la Señora Julia Epstein, (D.N.I. N° 43.572.018), en su carácter de Directora Ejecutiva, con domicilio en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 710 9° piso, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "INSTITUTO"; por una parte, y por la otra el "MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" de la provincia de Chaco, representada en este acto por la Ministra Doctora María Pía CHIACCHIO CAVANA, (D.N.I. 36.390.413), con domicilio en Avenida 25 de Mayo N° 899, Resistencia, Provincia del CHACO, en adelante "ENTIDAD BENEFICIARIA", y conjuntamente "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales el "INSTITUTO" otorgará una asistencia financiera a la "ENTIDAD BENEFICIARIA" en el marco de los lineamientos del programa "NUESTRO FUTURO", el cual tendrá un plazo de ejecución de UN (1) año, a partir de su firma.

SEGUNDA: FINALIDAD

La finalidad perseguida, a través del objeto del presente convenio, es asistir financieramente a la Subsecretaría de la Juventudes y Diversidad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de Chaco, para solventar los gastos correspondientes al alojamiento y estadía para el desarrollo del programa provincial "JUVENTUD CHACO" destinado a las juventudes de la provincia de Chaco.

TERCERA: RECURSOS FINANCIEROS

Para el logro del objetivo propuesto el "INSTITUTO" se compromete a transferir, en calidad de asistencia financiera, a la "ENTIDAD BENEFICIARIA" la suma de **PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)**, la que será depositada en la cuenta bancaria oportunamente presentada, de titularidad de la "ENTIDAD BENEFICIARIA". El monto acordado en la presente cláusula será transferido a partir de la suscripción del presente convenio conforme a las disponibilidades presupuestarias vigentes.

CONVE-2022-131988930-APN-INJUVE#JGM

Página 1 de 5

CUARTA: OBLIGACIONES OBLIGACIONES DE LA "ENTIDAD BENEFICIARIA"

- I. Cumplir con la propuesta aprobada por el área técnica del "INSTITUTO", a los efectos de la implementación del proyecto objeto del presente convenio.
- II. Utilizar los fondos asignados por el presente a los gastos estipulados para cumplir con las acciones objeto del convenio, de acuerdo al presupuesto aprobado por el "INSTITUTO":
Cualquier modificación presupuestaria deberá ser solicitada por escrito al "INSTITUTO", quien deberá aprobar o rechazar dicha modificación por escrito en forma previa a su erogación.
- III. Realizar la rendición documentada de utilización de los fondos recibidos de acuerdo a la cláusula sexta.
- IV. Elaborar y entregar al "INSTITUTO", un INFORME FINAL que dé cuenta de la implementación y ejecución del proyecto a fin de corroborar el cumplimiento del objeto social, conforme lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.
- V. Entregar toda la documentación, información, metodología, planes y evaluaciones producidas a lo largo de la ejecución del proyecto, cuando el "INSTITUTO" lo requiera.

OBLIGACIONES DEL "INSTITUTO"

- I. El "INSTITUTO" deberá proceder, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, con el pago de la asistencia financiera establecida en la cláusula tercera del presente convenio.
- II. Monitorear y evaluar la administración de la asistencia otorgada a la entidad beneficiaria a través del "INSTITUTO", durante todo el proceso de implementación del proyecto.
- III. Solicitar a la "ENTIDAD BENEFICIARIA" cuando lo estime necesario, informes sobre el desarrollo y evolución del proyecto a los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las obligaciones enunciadas en el presente Convenio no podrán ser objeto de cesión, sin perjuicio de la prerrogativa a favor del Ministerio, de encomendar a terceros la realización de tareas específicas que, por su complejidad, le fuera imposible realizar por sí, y bajo su exclusiva responsabilidad.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las partes convienen que el "INSTITUTO" tendrá facultades de seguimiento y supervisión de la inversión de los fondos atinentes al presente convenio. Es así que el "INSTITUTO" queda facultado a realizar los controles de gestión correspondientes respecto del cumplimiento y de las obligaciones

mpel

CONVE-2022-131988930-APN-INJUVE#JGM

Página 2 de 5

establecidas en el presente convenio, para lo cual la "ENTIDAD BENEFICARIA" pondrá a su disposición los elementos necesarios al efecto.

Una vez concluida la ejecución del proyecto, la "ENTIDAD BENEFICARIA" deberá elaborar y entregar al "INSTITUTO" un informe de evaluación final que dé cuenta de la correcta implementación de los fondos y el cumplimiento del objeto social del presente Convenio, acompañando para ello el registro fotográfico correspondiente a los bienes materiales adquiridos.

SÉXTA: RENDICION DE CUENTAS

La "ENTIDAD BENEFICARIA" se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en el "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA FINANCIERA, la realización de EVENTOS, JORNADAS y sus correspondientes RENDICIONES DE CUENTAS del INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUDES" aprobado por Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 771 de fecha 24 de agosto de 2021.

En tal sentido deberá presentarse la rendición final, correspondiente al monto total de la asistencia financiera, indicado en el presente Convenio, dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de ejecución referido en la Cláusula Primera. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado junto a la rendición final al "INSTITUTO".

SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD Y RESCISIÓN

La falta de cumplimiento de la "ENTIDAD BENEFICARIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, ya sea en relación a la correcta rendición de cuentas documentada, la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada, o la falta de cumplimiento del objetivo plasmado, facultará al "INSTITUTO" a:

1. Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución de los fondos otorgados y/o la devolución de los mismos;
2. Dedarar la caducidad de la asistencia financiera en los términos del artículo 21 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, pudiéndose redamar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes por su incumplimiento.

La "ENTIDAD BENEFICARIA" queda obligada a entregar, a requerimiento del "INSTITUTO", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

CONVE-2022-131988930-APN-INJUVE#JGM

Página 3 de 5

El presente Convenio podrá ser rescindido sin expresión de causa por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación previa, por medio fehaciente. La misma deberá efectuarse con una anticipación no menor a VEINTE (20) días hábiles. En el caso, de que la "ENTIDAD BENEFICIARIA" haga uso de la misma deberá reintegrar la totalidad del monto transferido. En el caso de que el "INSTITUTO" haga uso de la rescisión, deberán cumplimentarse hasta su íntegra culminación las tareas objeto del presente Convenio que se encuentren en curso de ejecución.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

La "ENTIDAD BENEFICIARIA" se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al "INSTITUTO" por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de todo tipo o naturaleza que sea entablada por persona pública o privada, física o jurídica, o dependiente de la "ENTIDAD BENEFICIARIA". Cualquiera fuera la causa del reclamo, la responsabilidad de la "ENTIDAD BENEFICIARIA" se mantendrá hasta aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio y se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

La afectación de personal de una de LAS PARTES al cumplimiento del presente CONVENIO, no implica relación laboral o contractual o de empleo público alguna con la otra, manteniendo la independencia propia de sus estructuras técnicas y administrativas. Asimismo, LAS PARTES se comprometen a no practicar ni llevar adelante ninguna operación o acto que pueda afectar el buen nombre y prestigio de la otra, debiendo observarse los compromisos asumidos con responsabilidad y excelencia.

LAS PARTES acuerdan que la firma de este convenio no implica exclusividad de ninguna naturaleza y cualquiera de ellas podrá suscribir otros convenios de naturaleza y materia similar con otros organismos, sin impedimentos y sin que ello genere responsabilidad alguna.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por tanto las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: COMUNICACIONES-NOTIFICACIONES

A todos los efectos del presente Convenio, "LAS PARTES" constituyen domicilio en los lugares supra indicados, donde se considerarán válidas, mientras no exista notificación fehaciente de su modificación, todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen. También se considerarán fehacientes las notificaciones que se realicen al correo electrónico perteneciente al "INSTITUTO": legalesinjuve@jefatura.gob.ar y al de la "ENTIDAD BENEFICIARIA": julietamarisolcampo@chaco.gob.ar

MPEL

CONVE-2022-131988930-APN-INJUVE#JGM

Página 4 de 5

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, a través de las instancias que correspondan, las diferencias que pudieran presentarse en la interpretación de las cláusulas del Convenio Marco y de los Actas Complementarias que se suscriban entre LAS PARTES, adecuando sus actos al principio de legalidad y buena fe.

Para el caso de no resolverse tales diferencias de común acuerdo dentro de un plazo de TREINTA (30) días corridos computados desde la fecha en que una de "LAS PARTES" notificó a la otra la existencia del desacuerdo, cualquiera de ellas quedará facultada para dar por rescindido el presente debiendo notificar a la otra por medio fehaciente su decisión resolutoria.

En el supuesto que la divergencia persista, las PARTES acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso - Administrativos Federales con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles, constituyendo a tales efectos sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente instrumento, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días 05 del mes de Diciembre de 2022.



María P. Chacabarro
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
PROVINCIA DEL CHACO

CONVE-2022-131988930-APN-INJUVE#JGM

Página 5 de 5



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2022-131988930-APN-INJUVE#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 6 de Diciembre de 2022

Referencia: Convenio de Asistencia Financiera entre el INJUVE y Minist. de Desarrollo Soc. de la Prov. de Chaco

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.06 17:23:16 -03:00

Jula EPSTEIN
Directora Ejecutiva
Instituto Nacional de Invertradas
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.06 17:23:16 -03:00
Digitally signed by Jula Epstein
Date: 2022.12.06 17:23:16 -03:00

CAROLINA PAOLA CENTENO
A/C Ministerio de Desarrollo Social
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gobierno de Chaco
Date: 2023.01.27 10:28:01 ART



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-143-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-37652-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de cuatro (4) meses de las Áreas de Bacteriología del Servicio de Laboratorio de los Nosocomios: Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", "Dr. Julio, C. Perrando", Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi", "Dr. Díaz y Pereyro" de la Localidad de Machagai, 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" y "Bicentenario", de la Localidad de Castelli, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos noventa y dos millones trescientos diez mil novecientos veintiuno (\$92.310.921); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°os. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto N° 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de Reactivos e Insumos, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de cuatro (4) meses de las Áreas de Bacteriología del Servicio de Laboratorio de los Nosocomios: Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", "Dr. Julio, C. Perrando", Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi", "Dr. Díaz y Pereyro" de la Localidad de Machagai, 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" y "Bicentenario", de la Localidad de Castelli, dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos noventa y dos millones trescientos diez mil novecientos veintiuno (\$92.310.921); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébese los Pliegos de Condiciones Particulares, y Especificaciones Mínimas y Técnicas que como anexo I y II que respectivamente integran el presente decreto, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Melina Sosa. Dirección de Laboratorios.

- María Lucrecia Gariboglio. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Mauricio Martínez. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Miryam Kremer. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Marino Goia. Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán".
- Marcel Tourn. Laboratorio Central.
- Claudia Fontan. Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo".
- Mónica Vollmann. Hospital "Dr. A. Díaz y Pereyro"
- Javier Villordo. Hospital "Bicentenario"

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la adquisición de Reactivos e Insumos, destinados a cubrir la demanda por un período aproximado de cuatro (4) meses de las Áreas de Bacteriología del Servicio de Laboratorio de los Nosocomios: Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", "Dr. Julio, C. Perrando", Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi", "Dr. Díaz y Pereyro" de la Localidad de Machagai, 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" y "Bicentenario", de la Localidad de Castelli, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado por un monto aproximado de pesos noventa y dos millones trescientos diez mil novecientos veintiuno (\$92.310.921). El precio del pliego será de pesos cinco mil (\$5.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6º Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el díade..... de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura:Hora:.....

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la Documentación presentada deberá estar firmada y aclarada en todas sus hojas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

- p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la Firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento), en caso de corresponder.
- q) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
- r) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación -BPF-.
- s) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán en los Servicios de Laboratorio de los Nosocomios de la Provincia: Hospital Pediátrico Dr. L. Avelino Castelán"; Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi"; Hospital "Dr. Diaz y Pereyro" de la Localidad de Machagai; Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo"; y Hospital del Bicentenario de la Localidad de Castelli, de acuerdo al detalle de distribución de los insumos y equipamientos en comodato establecido en el Anexo II, Especificaciones Mínimas y Técnicas. La entrega de los renglones adjudicados deberá estar disponible en un diez por ciento (10 %) conjuntamente con los equipos en comodato para la entrega inmediata, una vez notificada la orden de compra, el restante según requerimiento de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga, descarga e instalación:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirse en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descrita, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial -ATP-, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones

aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A

Anexo II
Pliego de Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Set de Reactivos para realizar identificación, perfil de sensibilidad y detección de mecanismos de resistencia, automatizados de organismos aislados en muestras clínicas. 1.500 determinaciones. 1 equipo en comodato.	1
2	Set de Reactivos para realizar identificación, perfil de sensibilidad y detección de mecanismos de resistencia, automatizados de organismos aislados en muestras clínicas. 4.275 determinaciones. 4 equipos en comodato.	1
3	Set de Reactivos para realizar cultivo y detección automatizado de organismos aislados e Hemocultivos. 10.600 determinaciones. 3 equipos en comodato.	1
4	Set de Reactivos para realizar cultivo y detección automatizado de organismos aislados de Hemocultivos. 3.000 determinaciones. 1 equipo en comodato.	1
5	Set de reactivos para realizar cultivo y detección automatizados de Microbacterias 900 determinaciones. 2 equipos en comodato	1

Condiciones para la adjudicación:

- El plazo de vencimiento de los productos no debe ser inferior a doce (12) meses, al momento de la entrega.
- La oferta deberá incluir calibradores, insumos de mantenimiento preventivo y material descartable específico para el desarrollo de las pruebas en el equipo que se oferte en comodato.
- Se establecerá para los equipos-sistema automatizado de microbiología que se incluyan en la oferta un comodato por veinticuatro (24) meses con posibilidad de renovación a cuarenta y ocho (48) meses previo informe de satisfacción y solicitud de los servicios usuarios condensados a través de la dirección de laboratorios.
- El adjudicado deberá garantizar el funcionamiento de los equipos y una UPS para cada equipo.
- Disponer de soporte técnico técnico en la ciudad de resistencia, o bien online inmediato que posibilite el mantenimiento y reparación del aparato en forma perentoria y garantizar con un aparato de soporte o Backup en estas situaciones en que los desperfectos afecten por períodos superiores a tres (3) días la continuidad del servicio.
- Deberá incluir servicio técnico, mantenimiento y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento, sin cargo adicional para el Ministerio de Salud Pública.

- El personal que realice el mantenimiento de equipos no guardará relación contractual con el Ministerio de Salud Pública, siendo las cargas sociales y seguro plenamente responsabilidad del adjudicatario.
- Se deberá incluir capacitación obligatoria para el personal de las distintas áreas de bacteriología, sin cargo alguno.

Especificaciones técnicas detalladas de los renglones:

Renglón	Descripción de lo solicitado
1	<p>Especificación de los Reactivos. La oferta deberá incluir set de reactivos para realizar identificación, perfil de sensibilidad y detección de mecanismos de resistencia, automatizados, de organismos aislados en las clínicas. En función de las características del equipo que se oferte en comodato y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar identificación y pruebas de antibiograma en muestras de bacilos Gram negativos (1.000 determinaciones), y muestras para cocos gran positivos (500 determinaciones).</p> <p>Especificación del Equipo en comodato. Parámetros realizar pruebas de identificación, antibiograma y detección de mecanismos de resistencia a antibióticos mediante el uso de dispositivos cerrados. Los dispositivos de reactivos (tipo tarjeta individual) para bacilos gran negativos, cocos gran positivos y levaduras con principio turbidimétrico para medición de sensibilidad antibiótica por medio de CIM (concentración inhibitoria mínima) de ingreso aleatorio. Incubación constante a 35.5+/-1 y lectura cada 15 minutos. Turbidímetro incluido que garantiza la medición de MC Farland. Código de barras para mantener la trazabilidad de las tarjetas. Calibración Automática. Análisis basados en reglas CLSI acopladas al sistema avanzado experto (AES) que permite que el software haga reconocimiento basado en fonotipo, detectando mecanismos de resistencia antibiótica. Generación de reporte epidemiológico con compatibilidad a WHONET. Control de calidad interno. Debe incluir 4 computadoras, 2 etiquetadoras con provisión etiquetas de acuerdo a la necesidad del servicio. Debe incluir sistema software de gestión de información de laboratorio y garantizar las actualizaciones correspondientes.</p>
2	<p>Especificaciones de los Reactivos. La oferta deberá incluir set de reactivos para realizar identificación, perfil de sensibilidad y detección de mecanismos de resistencia, automatizados de organismos aislados en muestras clínicas. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya reactivos para realizar identificación y pruebas de antibiograma para las muestras de bacilos gran negativos (900 determinaciones), muestras para bacilos gran negativos urinarios (1.425 determinaciones), cocos gran positivos no esteptococo (1.100 determinaciones),</p>

	<p>muestras para gram negativos carbapenemasas (400 determinaciones), muestras para levaduras (150 determinaciones) y muestras para coco gram positivos estreptococos (300 determinaciones).</p> <p>Especificaciones de los Equipos en comodato. Parámetros: realizar pruebas de identificación, antibiograma y detección de mecanismos de resistencia a antibióticos mediante el uso de dispositivos cerrados. Los dispositivos de reactivos (tipo panel) que deben incluir un lateral destinado a pruebas de identificación con pocillos conteniendo sustratos bioquímicos liofilizados, y un lateral destinado a antibiogramas con diferentes diluciones de antibióticos. El sistema debe incluir además nefelómetro y sus calibradores para medir la densidad del inóculo del organismo problema, con la cual será sembrado el dispositivo (panel). Temperatura de incubación 35°C. Capacidad de realizar hasta 50 o 100 ensayos de tipificación y sensibilidad en una misma tanda. Resultados disponibles entre las 6-16 hs. la siembra. Realizar lecturas periódicas, al menos cada 20 minutos. Interpretar los resultados de identificación (detección colorimétrica y fluorométrica) sin requerimientos de reactivos adicionales para revelar pruebas bioquímicas y de sensibilidad a los antibióticos presentes en el dispositivo (panel). Obtener resultados de identificación, a nivel de género y especie y la CIM verdadera (concentración inhibitoria mínima) de los antibióticos con su interpretación sensible, Intermedio o Resistente. Poseer un sistema con múltiples antibióticos para la detección del perfil de sensibilidad /resistencia por CIM, para orientar el tratamiento de patógenos hospitalarios y de esa manera evitar la demora del informe y por lo tanto del manejo clínico de pacientes. Permitir notificación rápida de resultados críticos del laboratorio de Microbiología. Posibilitar el rápido acceso a resultados actuales e históricos del paciente, vigilancia de infecciones intrahospitalarias y la epidemiología de las enfermedades a nivel local. Cumplir con las normas de seguridad y estándares vigentes a la fecha. Debe incluir un sistema de software de gestión de microbiología que permita la configuración de las peticiones de pruebas, agregar datos demográficos de pacientes. Debe disponer con una base de datos actualizada y Back Up automático. Que pueda interoperar con otros sistemas informáticos que permitan la vigilancia epidemiológica y capacidad de interfase con sistema LIS de laboratorio. Debe incluir sistemas de alertas configurables que representen resultados críticos. Debe incluir terminales multiusuario. Todos los equipos deben entregarse con UPS, CPU y monitor.</p>
3	<p>Especificaciones de reactivos: La oferta deberá incluir set de reactivos para realizar cultivo y detección de crecimiento de microorganismos en equipo automatizado de Hemocultivos. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya dispositivos tipo botella plástica de hemocultivo adulto medio aeróbico (4.800 determinaciones), dispositivo con medio lítico para recuperación de microbacterias y hongos de la sangre (500</p>

	<p>determinaciones) y dispositivo tipo Botella Plástica de Hemocultivo pediátrico (5.300 determinaciones). Botellas de cultivo con sensor en el fondo.</p> <p>Especificaciones de los Equipos en comodato: Parámetros: realizar pruebas para la detección rápida de microorganismos en muestras clínicas de sangre. Deberá garantizar monitorización continua, lecturas cada 10 minutos y detección de crecimiento microbiano por método fluorométrico. Deberá poseer un sistema de autodiagnóstico de estaciones, para el control de calidad de las lecturas de cada celda. Deberá contar con un control automático de temperatura y un sistema de agitación de los viales que optimiza la recuperación de organismos. Deberá contar con la presencia de sensores localizados en cada una de las celdas del instrumento, que permita tener información inmediata acerca de la inserción o remoción de viales de dichas celdas. Ello agiliza el flujo de trabajo y evita errores de operación. Deberá garantizar un diseño modular del instrumento que permita su adaptación a las necesidades del laboratorio. Deberá contar con capacidad para menos de 200 viales. Deberá contar con cajas de viales para recuperación de microorganismos en sangre, tanto aerobios como anaerobios de pacientes adultos y neonatos, con sensor fluorométrico para lectura en equipo automatizado. Cajas de viales para recuperación de hongos y levaduras de sangre y otros líquidos estériles, microbacterias de sangre con sensor fluorométrico para lectura en equipo automatizado. Deberá contar con distintos tipos de viales con resina específicas para neutralización de antibióticos, saponina para la lisis de la célula y viales sin adicción de suplementos. Deberá contar con lector de código de barras incorporado para identificación de las botellas y opcionalmente la etiqueta con el código de barras, número de acceso aplicada a la botella por el operador (para unir la botella a los datos demográficos de la muestra y del paciente). Deberá permitir el almacenamiento de botellas a temperatura ambiente. Las principales prestaciones del sistema deberán poseer una interfaz gráfica de usuario basada en Windows XP de fácil uso. Deberá poseer una plataforma de base de datos SQL, capacidad multi-usuario, extensa capacidad demográfica de los pacientes. Sincronización de datos con múltiples instrumentos. Almacenamiento prolongado de los datos y Backup automático. Deberá poseer opción de vista de datos para informes de filtros y consultas de bases de datos: ello permite tener acceso rápido a información actual e histórica del paciente y hacer estadísticas, epidemiología y vigilancia de enfermedades infecciosas. Debe incluirse 2 computadoras y dos impresoras.</p>
4	<p>Especificaciones técnicas de los reactivos. La oferta deberá incluir Set de Reactivos para realizar cultivo y detección de microorganismos aislados en equipo de Hemocultivos. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya dispositivos tipo botella plástica de hemocultivo adulto medio aeróbico (1.500 determinaciones), y dispositivo tipo botella plástica</p>

	<p>de Hemocultivo pediátrico (1.500 determinaciones). Botellas de cultivo con sensor en el fondo.</p> <p>Especificaciones de los equipos en comodato. Parámetros: realizar pruebas para la detección rápida de microorganismos en muestras clínicas de sangre. Debe contar al menos: 4 módulos de unidad de cultivo y recolección de datos, que mantenga la temperatura correcta, agiten las botellas para hacer la reacción del CO2 con el sensor más eficiente monitoreando constantemente el color de los 120 cultivos diferentes. Unidad de procesamiento de datos. UPS Unidad de energía ininterrumpida, que garantice el funcionamiento de la unidad de procesamiento de datos aun con corte de energía eléctrica evitando perder información. Botellas de cultivo con sensor en el fondo. Software del equipo que permita recibir información de las botellas. Analizar esa información y emitir un resultado positivo o negativo, correlacionar esos datos con los datos específicos del paciente y la muestra. Actualizar estadísticas. Emitir informes. Verificar el correcto funcionamiento de todas las partes integrantes del sistema que también permita editar datos de las pacientes, realizar gráficas de crecimiento, editar datos de muestras. Editar datos de botellas. Debe incluirse 2 computadoras y 2 impresoras.</p>
5	<p>Especificaciones de los reactivos: La oferta deberá incluir Set de Reactivos para realizar cultivo y detección para equipo automatizado de microbacterias, aisladas en muestras clínicas. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya suplemento para cultivo automatizado de microbacterias y tubos para cultivo automatizado de microbacteria (900 determinaciones) y kit para identificación de microbacterium tuberculosis (275 determinaciones).</p> <p>Especificaciones del equipo en comodato: Instrumento para diagnóstico IN vitro diseñado y perfeccionado para detección rápida de microbacterias en muestras clínicas, con monitoreo continuo. Usar medios Líquidos (tubo indicador de crecimiento Micobacteriano) para inocular las muestras. Utilizar tecnología sensible como ser la señal fluorescente basada en el consumo de O2, por ejemplo. Deberá tener la capacidad para monitorear al menos un total de 320 tubos. Deberá realizar análisis automático y repetido de los cultivos con una atención humana mínima mediante una tecnología fluorescente no invasiva y no radiométrica. Deberá garantizar mínima interacción y manipulación del usuario. Deberá notificar inmediatamente de la presencia de tubos positivos mediante un indicador luminoso en el cajón mensaje en pantalla LCD y una alarma acústica, la misma basada en algoritmos. Deberá garantizar una interfaz del usuario sencilla, con iconos gráficos para guiar al usuario por las configuraciones y operaciones más frecuentes. Deberá garantizar la incubación de todos los cultivos. Deberá contener derrames y roturas de tubos garantizando la bioseguridad. Deberá contener escáner de código de barras para el registro e</p>

	identificación de los tubos. Poseer dispositivo que permitiría la actualización del Software y poder resguardar datos. Deberá costar de una computadora y poseer pantalla LCD y teclado. Constar de puertos externos y Software del sistema.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Lugar de entrega: Los productos se entregarán en los Servicios de Laboratorio de los Nosocomios de la Provincia: Hospital Pediátrico Dr. L. Avelino Castelán"; Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi"; Hospital "Dr. Díaz y Pereyro" de la Localidad de Machagai; Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo"; y Hospital del Bicentenario de la Localidad de Castelli. Según artículo N° 9 del Pliego de Condiciones Particulares.

Detalle de distribución de los insumos y equipos en comodato

Renglón	Destino	Reactivos	Cantidad de Reactivos (%)	Equipos en Comodato	Cantidades de Equipos
1	Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"	Set de reactivos para realizar identificación y perfil de sensibilidad y detección de mecanismos de resistencia automatizados sistema de tarjetas de organismos aislados en muestras clínicas	100%	Equipo sistema automatizado de microbiología para identificación y perfil de sensibilidad en aislados de muestras clínicas	1
2	Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	Set de reactivos para realizar identificación, perfil de sensibilidad y detección de mecanismos de resistencia, automatizados-sistema paneles de organismos aislados en muestras clínicas	30%	Equipos sistemas automatizado de microbiología para identificación y perfil de sensibilidad en aislados de muestras clínicas	1
	Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"		25%		1
	Laboratorio Central		25%		1
	Hospital "Dr. A Díaz y Pereyro"		10%		

	Hospital del Bicentenario		10%		1
3	Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	Set de reactivos para realizar cultivo y detección automatizados de organismos aislados de hemocultivos por detección Fluorométrica	40%	Equipo sistema automatizado de microbiología para realizar hemocultivo	1
	Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"		35%		1
	Hospital del Bicentenario		25%		1
4	Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"	Set de reactivos para realizar hemocultivo automatizado	100%	Equipo sistema automatizado de microbiología para realizar hemocultivo	1
5	Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"	Set de reactivos para cultivo y detección, automatizados y de micobacterias	50%	Equipos sistema automatizado para realización y detección de micobacterias	1
	Laboratorio Central		50%		1

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-144-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-38860-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos para equipos analizadores de orina automatizados y semiautomatizados, destinados a los los Servicios de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; Laboratorio Central Francisca Cledi Luna de Bolsi" y Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto estimado de pesos dieciocho millones trescientos diecisiete mil doscientos quince con ochenta centavos (\$18.317.215,80);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A(tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N° 692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de reactivos para equipos analizadores de orina automatizados y semiautomatizados, destinados a los Servicios de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; Laboratorio Central Francisca Cledi Luna de Bolsi" y Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un monto estimado de pesos dieciocho millones trescientos diecisiete mil doscientos quince con ochenta centavos (\$18.317.215,80); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como Anexos I, II y III respectivamente integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Marta Sosa Melina. Dirección de Laboratorios.
- Miryam Kremer. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".

- Mauricio Martínez. "Dr. Julio C. Perrando".
- Marino Gioia. Hospital Pediátrico Dr. L. Avelino Castelán.
- Marcela Tourn. Laboratorio Central.
- Claudia Fontán. Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo".

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 10-Rentas Generales-Programa 3-Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de reactivos para equipos analizadores de orina automatizados y semiautomatizados, destinados a los Servicios de Laboratorio del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"; Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; Laboratorio Central Francisca Cledi Luna de Bolsi" y Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos dieciocho millones trescientos diecisiete mil doscientos quince con ochenta centavos (\$18.317.215,80). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día.....de..... de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s: 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el 1% (uno por ciento) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial -ATP- con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

- p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la Firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento), en caso de corresponder.
- q) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
- r) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación -BPF-.
- s) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán en los Servicios de Laboratorio de los Nosocomios de la Provincia: Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; Laboratorio Central Francisca Cledi Luna de Bolsi y Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", de acuerdo al detalle de distribución de los insumos y equipamientos en comodato establecido en el Anexo II, Especificaciones Mínimas y Técnicas. La entrega de los renglones adjudicados deberá estar disponible en un diez por ciento (10 %) conjuntamente con los equipos en comodato para la entrega inmediata, una vez notificada la orden de compra, el restante según requerimiento de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta Cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el uno por ciento (1%) del valor cotizado, debiendo constituirse en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el diez por ciento (10%) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caucción mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13º: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones

aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad		Cantidad de Equipos en Comodato
1	Cubetas X 400	100	A)-Set de insumos y reactivos para realizar análisis automatizado de orina.	4
2	Pack X 400 Strips	130		
3	Tiras de calibración X 25	3		
4	Combur 10 M Str. Frasco X 100 Tiras	180	B)-Set de insumos y reactivos para análisis semiautomatizado de orina	3
5	Papel Térmico P/STAEt/ELECSYS 1010 X Unidad.	75		
6	Control Test M (Tiras de calibración) Frasco X 50 Tiras	6		

Condiciones para la Adjudicación:

- El plazo de vencimiento de los reactivos no debe ser inferior a doce (12) meses al momento de la entrega.
- Deberá incluir calibradores, insumos de mantenimiento preventivo y material descartable específico para el desarrollo de las pruebas en el equipo que se oferte en comodato.
- Se establecerá para los equipos- sistema automatizado y semi automatizado de orinas que se incluyan en la oferta un comodato por veinticuatro (24) meses con posibilidad de renovación a cuarenta y ocho (48) meses previo informe de satisfacción y solicitud de los servicios usuarios condensado a través de la Dirección de Laboratorios
- El Adjudicatario deberá garantizar el funcionamiento de los equipos.
- El oferente deberá disponer de soporte técnico en la ciudad de Resistencia que posibilite el mantenimiento y reparación del aparato en forma perentoria y garantizar con un aparato de soporte o Back Up en estas situaciones en que los desperfectos afecten por periodos superiores a siete (7) días la continuidad del servicio.
- Incluir servicio técnico, mantenimiento y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo sin cargo adicional para el Ministerio de Salud Pública.
- El personal que realice el mantenimiento de los equipos no guardará relación contractual con el Ministerio de Salud Pública, siendo las cargas sociales y de seguros plenamente responsabilidad del adjudicatario.
- Incluir capacitación obligatoria para el personal de los Laboratorios sin cargo.

Especificaciones Técnicas detalladas de los Renglones:

A)-Set de insumos y reactivos para realizar análisis automatizado de orina.	<p>Especificaciones de los reactivos: La oferta deberá incluir Set de reactivos para realizar análisis automatizado de orinas. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en el mismo, se solicita que la oferta incluya reactivos, insumos, calibradores y controles para la realización de veinte mil (20000) análisis de orina de forma automatizada.</p> <p>Especificaciones técnicas del Equipo en Comodato: El equipamiento debe tener un módulo de análisis microscópico y otro de análisis de iras de orinas, ambos completamente automatizados y uso de tubos primarios de muestras, con consolidación de resultados de tiras y microscopia en una única pantalla. El módulo de análisis microscópico con rendimiento superior a ciento diez 110 muestras/hora; resuspensión de muestras, pipeteo y centrifugación en cubeta de análisis; con captura, guardado e informe de quince (15) imágenes por muestra; informe de eritrocitos, leucocitos, células epiteliales, escamosas, células epiteliales no escamosas, bacterias, cilindros hialinos, cilindros patológicos, cristales, levaduras, moco y esperma; función de resclasificación para cualquier partícula por parte del operador; opción de comprobación cruzada y reglas de validación; con cubetas desechables como único consumible y sin reactivos. El módulo de análisis con tiras de orina con rendimiento de hasta doscientos cuarenta (240) muestras/hora; análisis mediante mediciones fotométricas de reflectancia en cada campo de la tira reactiva en cuatro longitudes de onda con imágenes de alta resolución resolviendo inhomogeneidades, con diferenciación entre eritrocitos intactos y lisados, informe de ph, leucocitos, nitritos, proteínas, glucosa, cuerpos cetónicos, urobilinógeno, bilirrubina y eritrocitos, densidad, color y turbidez, tiras reactivas sin interferencia por ácido ascórbico con sistema de malla superior para garantizar la penetración uniforme de la orina en cada test y separación de los diferentes papeles reactivos en cada campo de test imposibilitando el flujo entre ellos. Ambos módulos con concepto de casete</p>
-----------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>sin reactivos, con capacidad de cuatrocientos (400) análisis cada casete y con mínima manipulación de insumos y muestras. Con volúmenes de muestra de 2 ml. para cada uno en uso independiente y de 2,8 ml en uso simultáneo. Ambos equipos con bidireccionalidad de conexión al LIS. Debe incluirse al menos 1 computadora con accesorios e impresora para el servicio de laboratorio.</p>
B)-Set de insumos y reactivos para análisis semiautomatizado de orina	<p>Especificaciones de los Reactivos: la oferta deberá incluir Set de Reactivos para realizar análisis semiautomatizado de orinas. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita que la oferta incluya, reactivos, insumos, calibradores y controles para la realización de 18000 análisis de orina de forma semiautomatizada.</p> <p>Especificaciones técnicas de los Equipos en comodato: Analizador semiautomático progresivo de tiras reactivas para orinas por fotometría de reflectancia. Rendimiento aproximado de 600 tiras/hora. Análisis mediante mediciones fotométricas de reflectancia en cada campo de la tira reactiva con informe de ph, leucocitos, nitritos, proteínas, glucosa, cetonas, urobilinógeno, bilirrubina y sangre (eritrocitos/hemoglobina), densidad y color. Tiras reactivas sin interferencia por ácido ascórbico con sistema de malla superior para garantizar la penetración uniforme de la orina en cada test y separación de los diferentes papeles reactivos en cada campo de test imposibilitando el flujo entre ellos. Detección automática de tira mediante sensor y eliminación higiénica de tiras usadas en recipiente integrado con sensor de llenado. Identificación de muestras por medio de entrada manual, lector de código de barras o descargas del usuario. Calibración de fotómetro mediante tiras de calibración. Software con manejo a través de pantalla táctil con informes personalizados, identificación del operador, ordenes de impresión selectiva. Rangos de sensibilidad ajustable por el usuario. Memoria para 1000 resultados de muestra y trescientos (300) resultados de control. Bireccionalidad de conexión al LIS.</p>

Entrega: Los productos se entregarán según se establece en el Artículo 9º y detalle de distribución de los insumos y equipos en comodato en los Nosocomios de la Provincia: Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán", Hospital "Dr. Julio C. Perrando"; Laboratorio Central Francisca Cledi Luna de Bolsi y Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Detalle de distribución de los insumos y equipos en comodato:

Detalle de Distribución				
Destino	Reactivos	Cantidades de Reactivos (%)	Equipos en comodato	Cantidad de Equipos e Comodato
Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	A) Set de Reactivos y Calibradores para análisis de orinas y automatizados	25%	Equipo Sistema Automatizado de orinas	1
Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo"		25%		1
Laboratorio Central "Francisca Cledi Luna de Bolsi"		50%		2
Hospital Pediátrico "Dr. L. Avelino Castelán"	B) Set de Reactivos y Calibradores para análisis de orinas semiautomatizado	50%	Equipo Sistema SemiAutomatizado de orinas	1
Hospital "Dr. Julio C. Perrando"		50%		2

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN N° 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.
- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.

- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición N° 3185/99; Disposición N° 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de doce (12) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.
- La mercadería viaja por cuenta y orden exclusiva del proveedor, lo cual incluye pago de traslados necesarios hasta concretar la entrega en la Farmacia Central dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco, cita en Av. Sarmiento N° 1535.

Razón Social del oferente: _____ Apoderado _____	
Apoderado Firma y Sello D.U.	Director técnico Firma y Sello D.U. y M.P

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Certificado Nacional
Date: 2023.01.27 10:31:14 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-145-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA.

VISTO: La actuación electrónica N° E6-2022-37269-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos de biología molecular, para el diagnóstico sindrómico, aplicado a procesos infecciosos: sepsis, infecciones respiratorias (altas y bajas), meningoencefalitis e infecciones gastrointestinales, infecciones genitales, detección de genes implicados en mecanismos de resistencia antibióticos, y genes asociados a producción de toxinas, destinados al uso de las áreas de Bacteriología e inmunología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", y Hospital del Bicentenario, para cubrir la demanda de un período aproximado de cuatro (4) meses, por un monto estimado de pesos setenta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$72.757.738, 24);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- (tv), de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (t.v.), Régimen de Contrataciones - ratificado por Decreto N°

692/01, la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, con informe favorable respecto a la factibilidad presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia, sin apreciaciones técnicas que formular; y las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, propiciando la continuidad del trámite;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública cuyo objeto es la adquisición de reactivos e insumos de Biología Molecular, para el diagnóstico sindrómico, aplicado a procesos infecciosos: sepsis, infecciones respiratorias (altas y bajas), meningoencefalitis e infecciones gastrointestinales, infecciones genitales, detección de genes implicados en mecanismos de resistencia antibióticos, y genes asociados a producción de toxinas, destinados al uso de las áreas de Bacteriología e inmunología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", y Hospital del Bicentenario, para cubrir la demanda de un período aproximado de cuatro (4) meses, por un monto estimado de pesos setenta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$72.757.738, 24); de acuerdo con la disposición presupuestaria.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Especificaciones Mínimas y Técnicas y Cláusulas Particulares para la Adquisición de Medicamentos que como anexos I, II y III respectivamente, integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3º: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Promoción de la Salud.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4º: La Comisión de Aval Técnico, para el presente llamado estará integrada por:

- Melina, Sosa. Dirección de Laboratorios.
- María Lucrecia Gariboglio. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Josefina Lottero. Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
- Marino Gioia. Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán".
- Claudia Fontán. Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo".

Artículo 5º: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 6º: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A- (tv), de Administración Financiera.

Artículo 7º: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida del presupuesto de la Fuente de Financiamiento 11141-Fondo de Salud Pública- Programa 3 - Actividad/Obra 3 de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo I
Pliego de Condiciones Particulares

Artículo 1°: Objeto:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de reactivos e insumos de Biología Molecular, para el diagnóstico sindrómico, aplicado a procesos infecciosos: sepsis, infecciones respiratorias (altas y bajas), meningoencefalitis e infecciones gastrointestinales, infecciones genitales, detección de genes implicados en mecanismos de resistencia antibióticos, y genes asociados a producción de toxinas, destinados al uso de las áreas de Bacteriología e inmunología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Hospital 4 de Junio "Dr. Ramón Carrillo", Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", y Hospital del Bicentenario, para cubrir la demanda de un período aproximado de cuatro (4) meses.

Artículo 2°: Presupuesto oficial:

El monto total previsto para la adquisición consignada en el Artículo 1° se ha estimado en pesos setenta y dos millones setecientos cincuenta y siete mil setecientos treinta y ocho con veinticuatro centavos (\$72.757.738, 24). El precio del pliego será de pesos tres mil (\$3.000), en papel sellado o Autoliquidación Sellos/Tasas de la Administración Tributaria Provincial - ATP.

Artículo 3°: Lugar y fecha de apertura:

La apertura se realizará en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en 6° Piso, Oficina N° 18, Casa de Gobierno Marcelo T. de Alvear N° 145 – Resistencia, el día.....de..... de 2023, a las..... horas.

Artículo 4°: Recepción de los sobres:

Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, hasta el día y hora fijada para la apertura de los mismos.

Artículo 5°: De la Ley de Preferencia Local N° 1058-A:

A los efectos de la aplicación de la Ley N° 1058-A - Decreto Reglamentario N° 1874/00 y demás normas reglamentarias, los oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia previsto en la misma, para lo que deberán cumplimentar los requisitos normados en ella, en particular lo siguiente:

- Presentación de Certificado de Origen Chaqueño con las formalidades previstas en los Decretos N°s 565/02 y 1874/00.
- El porcentaje de preferencia local a aplicar será lo determinado en la Ley N° 1058-A y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 246/03 del ex Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, para lo cual deberán presentarse fotocopia de la última Declaración Jurada ante la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP (Formulario 931).

Artículo 6°: Presentación de las propuestas:

Para la presentación de las propuestas, se utilizará un sobre perfectamente cerrado, sin marcas ni sellos que permitan su identificación. Únicamente se hará mención a la siguiente leyenda:

Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales

Objeto: Adquisición de.....
Licitación Pública N°:
Fecha de apertura: Hora:

El sobre contendrá lo siguiente: (Toda la documentación deberá estar debidamente firmada y aclarada en todas sus páginas)

- a) El Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Mínimas, de cotización, y documentación anexa, debidamente firmados y con aclaración en todas sus páginas por el titular de la razón social o por quienes tengan otorgado el poder legal para ello.
- b) Presentar recibo oficial de adquisición de pliegos y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- c) Garantía de oferta: el uno por ciento (1%) del valor cotizado.
- d) La propuesta u oferta en original y duplicado, debiendo contar con el correspondiente sellado de Ley y/o Autoliquidación de Sellos/Tasa de la Administración Tributaria Provincial - ATP con su respectivo comprobante de pago.
- e) Indicar marcas y especificaciones en los renglones cotizados.
- f) Los Proveedores deberán estar inscriptos en el ramo específico del objeto de la Licitación.
- g) Constancia de inscripción actualizada en el Registro de Proveedores de la Provincia del Chaco.
- h) Constancia de Habilitación Municipal Actualizada.
- i) Constancia de Certificación actualizada de Libre Deuda de la ATP.
- j) Constancia de inscripción actualizada AFIP.
- k) Denuncia del Domicilio Comercial de la Casa Central o de la Sucursal.
- l) Informar mediante Declaración Jurada, dirección de correo electrónico (e-mail), el que será medio de comunicación oficial para notificaciones en todo lo referido al presente llamado a Licitación Pública.
- m) Renuncia al Fuero Federal, aceptando la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Resistencia.
- n) En caso de ofertas presentadas por personas jurídicas o ideales adjuntar instrumento legal de constitución de la sociedad o Instrumento Legal que acredite la facultad de suscribir las mismas, debidamente certificado por Escribano Público.
- o) En caso que el oferente se presente a través de apoderado, deberá este aportar el poder respectivo, debidamente certificado.

- p) Declaración Jurada detallando especialidades medicinales cotizadas con el número de certificados de las mismas, aclarando vigencia de la documentación, con las firmas del apoderado y/o propietarios de la Firma y del Profesional Farmacéutico (Director Técnico del Establecimiento), en caso de corresponder.
- q) Habilitación de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT).
- r) Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación -BPF-.
- s) Presentación de nota con carácter de Declaración Jurada donde la firma en caso de ser adjudicada se compromete a mantener la Calidad y la Cantidad de los productos durante el periodo de entrega y que acepta en un todo las condiciones establecidas en el Pliego.

Artículo 7º: Modo de cotizar:

Los oferentes deberán cotizar el precio neto de descuentos, por renglón, incluido el Impuesto al Valor Agregado (sin discriminar), indicando el precio unitario y total de la oferta tanto en números como en letras. Expresando los valores con un máximo de dos (2) decimales.

Artículo 8º: Forma de pago:

El pago se efectuará mediante acreditación en cuentas corrientes y/o cajas de ahorros habilitadas en el Nuevo Banco del Chaco SA, a los treinta (30) días de la fecha de la Factura, con la presentación en la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública del comprobante original, por cada entrega realizada, (indicando si es entrega parcial o total, pago total, pago final, etc.), Remito, Orden de Compra por el monto total adjudicado sellada por la Administración Tributaria Provincial - ATP-, con la constancia de la recepción definitiva de los productos por autoridad competente, siendo el Director de Administración el responsable del control de la legalidad de la facturación.

Como única retribución por la prestación comprometida contractualmente el adjudicatario recibirá el pago del precio estipulado en la orden de compra no reconociéndose en el futuro costo adicional alguno al cotizado.

Artículo 9º: Lugar, forma y plazo de entrega.

Los productos se entregarán en los Nosocomios de la Provincia: Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" y Hospital del Bicentenario, de acuerdo al detalle de distribución de los insumos y equipamientos en comodato establecido en el Anexo II, Especificaciones Mínimas y Técnicas. La entrega de los renglones adjudicados deberá estar disponible en un diez por ciento (10 %) conjuntamente con los equipos en comodato para la entrega inmediata, una vez notificada la orden de compra, el restante según requerimiento de los servicios dependientes del Ministerio de Salud Pública. Tomando como línea de base la entrega de la Orden de Compra, la que mantendrá su vigencia hasta que se finalice la real y efectiva entrega de los productos.

La autoridad competente responsable de la recepción deberá requerir las entregas por escrito al adjudicatario, en caso de no cumplimentar en tiempo y forma las entregas dicha autoridad deberá realizar las intimaciones correspondientes.

Al entregar los bienes deberá hacer firmar y dejar copia del correspondiente Remito. En el caso de que el Organismo Licitante constate la entrega de bienes defectuosos, el adjudicatario deberá reemplazar los mismos en un plazo inferior a las setenta y dos (72) horas de recibida la notificación y en todo caso antes de otorgar la recepción definitiva. Identificación de los envases: Los envases primarios y secundarios de los bienes tendrán la identificación del renglón, leyendas especificadas, vencimiento y demás indicaciones exigidas usualmente por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 10: Flete, carga y descarga:

A cargo del oferente.

Artículo 11: Mantenimiento de la Oferta:

Las ofertas deberán mantenerse hasta sesenta (60) días corridos, a partir de la fecha de apertura. Luego de dicho plazo, sino se produjera la adjudicación, los oferentes deberán notificar en forma fehaciente al organismo licitante, dentro de los dos (2) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, que la oferta ha caducado. Si así no lo hicieran, el plazo original de mantenimiento de oferta, quedará automáticamente prorrogado por única vez, por el término de quince (15) días corridos contados a partir del día inmediato posterior al de producido el primer vencimiento. Lo establecido expresamente en esta cláusula, no podrá ser condicionado bajo ningún concepto por el oferente en su propuesta.

Artículo 12: Garantías:

- a) Garantía de Oferta: por el 1% (uno por ciento) del valor cotizado, debiendo constituirse en el momento de presentación de la oferta.
- b) Garantía de Adjudicación: Por el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado, debiendo constituirse en oportunidad de la fecha de notificación de la orden de compra respectiva.

Forma de constituir las garantías:

- a) Con Pagaré sin Protesto: suscrito por el titular de la razón social o quien/es tenga/n otorgado Poder o Instrumento Legal para ello, librado a la orden del Organismo Solicitante, los que serán sin término de validez y garantizarán el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- b) Con Seguro de Caución mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de la Nación.

Artículo 13: Comisión de preadjudicación:

La evaluación y selección de las ofertas, estará a cargo de las Comisiones de preadjudicación y de Aval Técnico, conformada por este instrumento legal.

Artículo 14: Selección de ofertas y preadjudicación:

Las ofertas serán seleccionadas teniendo en cuenta las que fueren más convenientes a los intereses del Estado Provincial. Para ello se considerarán: plazo de entrega, calidad, precio, etc., siendo este detalle meramente enunciativo y no taxativo, debiendo primar siempre el interés y conveniencia del Estado.

Artículo 15: Acreditación de Personería:

En el caso de que el oferente se presente a través de Representante o Apoderado, deberá acreditar personería conforme lo dispone el Artículo 15 del Código de Procedimientos Administrativos de la Provincia, Ley N° 179-A que a saber dispone que los representantes o apoderados acreditarán sus personerías desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes con el instrumento público correspondiente o con carta poder con firma autenticada por la Justicia de Paz o por un Escribano Público o por acta ante el jefe de la repartición respectiva.

Artículo 16: Anuncios y preadjudicación:

Los anuncios de preadjudicación serán exhibidos durante tres (3) días corridos, en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Los oferentes quedarán notificados automáticamente, a partir de la publicación del Acta de Preadjudicación, entendiéndose que deben concurrir espontáneamente a la oficina a tal efecto.

Artículo 17: Impugnación:

Los oferentes podrán formular impugnaciones fundadas a la preadjudicación, dentro de los tres (3) días corridos, a contar desde el vencimiento del término fijado para los anuncios. Las mismas podrán realizarse en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales. Las impugnaciones deberán estar fundadas en la Ley, su reglamentación, en las presentes Cláusulas Particulares, Técnicas y deberán ser acompañadas de la constancia de un depósito previo efectuado en una cuenta corriente bancaria indicada por la Repartición Licitante, como garantía de impugnación, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total autorizado.

Artículo 18: Cláusula anticorrupción:

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Artículo 19: Adjudicación:

Producida la aprobación de la Licitación a través del Instrumento Legal correspondiente, el Organismo Licitante comunicará al adjudicatario este hecho, de igual modo, se solicitará la constitución de la Garantía de Adjudicación. El adjudicatario deberá constituirse dentro de los tres (3) días corridos de recibida la comunicación en la oficina del Organismo Licitante a fin de la notificación, recepción de la Orden de Compra respectiva y constitución de la Garantía de Adjudicación.

Artículo 20: Consultas:

Los interesados podrán realizar todas las consultas que consideren necesarias, las que deberán ser formuladas por escrito con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 21: Sellado de Ley:

Los oferentes deberán presentar el sellado de la Ley obligatorio el cual se podrá efectuar en la Administración Tributaria Provincial - ATP, de esta ciudad o sucursales; o a través Declaraciones Juradas – Autoliquidación Impuestos de Sellos en la página de la mencionada Institución con CUIT y Clave Fiscal, y luego abonarlo por los diferentes medios de pago existentes.

Artículo 22: Facultades del Organismo Licitante:

En cualquier estado del trámite y antes de la adjudicación, podrá dejarse sin efecto la licitación o rechazar todas o partes de las propuestas realizadas, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

Artículo 23: Penalidades y sanciones:

Los proveedores adjudicados que incurran en incumplimiento a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, Mínimas y Generales, como así también al Régimen de Contrataciones vigente serán pasibles de las penalidades y sanciones establecidas en el punto 14 y 15 del Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv) y ratificado por Decreto N° 692/01.

Artículo 24: Interpretación:

Para todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Pliego de Condiciones Particulares, se aplicará lo previsto en la Ley N° 1092-A y el Régimen de Contrataciones

aprobado por Decreto N° 3566/77 (texto ordenado) ratificado por Decreto N° 692/01 y la Ley N° 1058-A.

Anexo II
Especificaciones Mínimas y Técnicas

Renglón	Descripción	Cantidad
1	Reactivos para análisis sindrómico por PCR Real Time. 780 determinaciones.	1
	Equipo Automatizado PCR Real Time para estudio Sindrómico. 2 equipos en comodato.	
2	Reactivos y descartables para análisis de entero parásitos por PCR Multiplex Real Time. 1776 Determinaciones	1
	Equipo Automatizado de biología molecular PCR Real Time Multiplex. 1 equipo en comodato	
3	Reactivos para identificación de microorganismos PCR Real Time Semicuantitativo. 220 determinaciones.	1
	Equipo Automatizado de PCR Real Time Semicuantitativo Integrado. 1 equipo en comodato	
4	Reactivos para identificación rápida de virus respiratorios por amplificación isotérmica de ácidos nucleicos. 864 determinaciones.	1
	Equipo compacto para análisis rápido por amplificación Isotérmica. 3 equipos en comodato.	

Condiciones para la Adjudicación:

- El plazo de vencimiento de los productos no debe ser inferior a los doce (12) meses al momento de la entrega. La oferta deberá incluir calibradores, insumos de mantenimiento preventivos y material descartable específico para el desarrollo de las pruebas en el equipo que se oferte en comodato.
- El comodato de los equipos PCR Real Time, que se incluyan en la oferta deberá establecerse por un período de veinticuatro (24) meses, con posibilidades de una renovación de cuarenta y ocho (48) meses, previo informe de satisfacción y solicitud de los servicios, a través de la Dirección de Laboratorios.
- El oferente deberá garantizar el funcionamiento de los equipos.
- El oferente deberá disponer de soporte técnico en la ciudad de Resistencia para posibilitar el mantenimiento y reparación del aparato en forma perentoria y garantizar un aparato de soporte o Back Up, para situaciones en las que los desperfectos afecten por períodos superiores a los tres (3) días.
- Debe incluir servicio Técnico, mantenimiento, y provisión de todo material necesario que asegure el perfecto funcionamiento del equipo sin cargo adicional para el Ministerio de Salud pública.
- El personal que realice el mantenimiento de los equipos no mantendrá relación de dependencia con el Ministerio de Salud Pública, quedando las cargas sociales y seguros plenamente a responsabilidad del Adjudicado.

- Capacitación de uso y manejo de los equipamientos para el Personal de las distintas Áreas de Bacteriología, sin costo alguno.

Especificaciones Técnicas detalladas de los Renglones:

Renglón	Descripción de lo solicitado
1	<p>Set de Reactivos para análisis sindrómico por PCR Real Time, la identificación y detección de: virus, bacterias, hongos y mecanismos de resistencia, automatizado e integrado por PCR Real Time. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Reactivos para análisis por PCR Real Time de Sepsis (240 determinaciones): deberán incluir al menos los siguientes microorganismos: Enterococcus, Listeria Monocytogenes, Staphylococcus Aureus, Streptococcus, Streptococcus Agalactiae, Streptococcus pneumoniae, Streptococcus Pyogenes, Acinetobacter Baumannii Haemophilus influenzae, Neisseria Meningitidis, Pseudomonas Aeruginosa Complejo Enterobacter Cloacae, Escherichia Coli, Klebsiella Oxytoca, Klebsiella pneumoniae, Proteus, Serratia Mercenscens, Candida Albicans, Candida Glabrata, Candida Kruseis, Candida Parapsilosis, Candida Tropicalis. Genes de resistencia a antibióticos: mecA (resistencia a meticilina), vanA/B (resistencia a vancomicina), KPC (resistencia a Carbapenems). ○ Reactivos para análisis por PCR Real Time de Meningitis/Encefalitis (240 determinaciones): deberán incluir al menos los siguientes microorganismos Escherichia coli K1, Haemophilus influenzae, Listeria Monocytogenes, Neisseria meningitidis, Streptococcus, Agalactiae, Streptococcus pneumoniae, Citomegalovirus (CMV), Enterovirus, Virus Herpes Simple 1 (HSV-1), Virus herper Simple 2 (HSV-2), Virus Herpes Simple 6 (HHV-6), Parechovirus humano, Virus Varicella Zoster (VVZ), Cryptococcus Neoformans/gattii. ○ Reactivos para análisis por PCR Real Time de Infecciones Gastrointestinales (60 determinaciones): deberá incluir al menos los siguientes microorganismos: Campylobacter (jejuni, coli y upsaliensis), Clostridium Difficile (Toxina A/B, Plesiomonas Shigelloides, Salmonela Yersinia Enterocolitica Vidrio (Parahemoyticus, Vulnificus y cholerae). Vibrio Cholerae, E. Coli enterogativa (EAEC) E. Coli Enteropatogénica (EPEC) E.coli enterotoxigenica (ETEC) It/st E. Coli productora de toxinas tipo Shiga (STEC) STX1/STX2 E. coli O157 Shigella/enteroinvasiva. E. Coli (EIEC). Parásitos: Cryptosporidium cayetanesis Entamoeba

	<p>Histolyca Giardia Lambia. Vurus: Adenovirus F 40/41 Astrovirus Norovirus GI/GII Rotavirus A Sapovirus (I, II, IV y V).</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Reactivos para análisis por PCR Real Time de Infección Respiratoria Alta (120 determinaciones) Deberà Incluir al menos los siguientes microorganismos: Adenovirus, Coronavirus HKU1, Coronavirus NL63, Coronavirus 229E, Coronavirus OC43, Metapneumovirus humanos, Rinovirus/Enterovirus humano, Influenza A, Influenza A/H1, Influenza A/H1-2009, Infuenza A/H3, Influenza B, Virupara influenza 1, Virus parainfluenza 2, Virus parainfluenza 3, Virus parainfluenza 4, Virus sincitial respiratorio, Bordetella Pertussis, Clamydia pneumoniae, Mycoplasma pneumoniae. ○ Reactivos para análisis por PCR Real Time de Infección Respiratoria Baja (120 determinaciones) deberá incluir al menos los siguientes microorganismos: Acinetobacter Calcoaceticus- Baumannii Complex. Enterobacter Cloacaes, Escherichia, Coli Haemophilus, Influenzae, Klebsiella aerogenes, Klebsiella Oxytoca, Klebsiella Pneumoniae Group, Moraxella, Catarrhalis, Proteus Spp. Pseudomonas aeruginosa, Serratia Marcecens, Staphylococcus aureus Streptococcus agalactiae, Streptococcus Pneumoniae, StreptococcusPyogenes, Legionella Pneumophila, Mycoplasma pneumoniae, Chlamydia pneumoniae, Influenza A, Influenza B, Adenovirus, Coronavirus, Virus parainfluenza, Virus respiratorios Sincitial (VRS), Rinovirus/Enterovirus humano, Metapneumovirus humano, Coronavirus del Síndrome Respiratorios de Oriente medio (MERS-CoV). Genes de Resistencia a la Meticilina: ESBL, CTX-M, Carbapenemases: KPC, NDM, Oxa48-like, VIM, IMP, Resistencia a la Meticilina: mecA/mecC and Mrej. <p>Equipo automatizado para el abordaje sindrómico por Biología Molecular (PCR Real Time) de diferentes patologías:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Abordaje sencillo, fácil, rápido e integral para detección de Patógenos que causan infecciones respiratorias, del torrente sanguíneo, infecciones del SNC, e infecciones gastrointestinales, así como genes de resistencia a los antimicrobianos por PCR Real Time. Extracción, amplificación y detección en un sistema cerrado, pudiendo reducir al mínimo la contaminación. Lector de código de barras. Manual de Instrucciones del operador (incluye funcionamiento del equipo y manual de procedimientos en el idioma del País, en formato impreso y electrónico. Almacenamiento de Kits a temperatura ambientes. Listos para usar. Sin requerimiento de áreas operacionales separadas. ○ PC e Impresora para el procesamiento de datos: UPS on-line de doble conversión con autonomía mínima de 15 minutos. Conexión con los otros sistemas informáticos. Servicio técnico de mantenimiento anual (reparación y/o Cambios de piezas). Plan de mantenimiento preventivo
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>una vez al mes (establecer un acuerdo con el proveedor) y correctivo del equipo técnico cada vez que sea necesario. Soporte técnico y asistencia en línea. Programas de capacitación para el personal a cargo del equipo. Provisión continua de insumos. Software actualizado y adecuado a los requerimientos del Servicio. Interface para conectarse con otros equipos y con los sistemas de información del Laboratorio y los de la Institución.</p>
2	<p>Set de Reactivos para realizar identificación de bacterias, virus, parásitos y hongos, genes de resistencia y genes asociados a la producción de Toxinas. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso del equipo se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Reactivos para análisis de enteroparásitos (96 determinaciones): deberá incluir al menos los siguientes microorganismos; Giardia Lamblia, Cryptosporidium y Entamoeba Hystolitica. ○ Reactivos para análisis de bacterias entéricas grupo 1 (624 determinaciones) deberá incluir al menos los siguientes microorganismos: Salmonella SPP, Campylobacter SPP, Shigella SPP/Eco Enteroinvasiva, Shiga Toxin 1&2. ○ Reactivos para análisis de bacterias entérica grupo 2 (624 determinaciones): deberá incluir al menos los siguientes microorganismos: Plesiomonas Shigelloides, Viibrio (V. Vulfnificus, V. Parahaemolyticus y V Cholerae), Enterotoxigenic E. Coli (ETEC) y Yersinia enterocolítica. ○ Reactivos para análisis de virus entéricos (24 determinaciones) deberá incluir al menos los siguientes microorganismos: Novrovirus GI & GII, Rotavirus A, Adenovirus F40/41, Sapovirus (genogroups I, II, IV, V) y Human Astrovirus (hAstro). ○ Reactivos para análisis de Infección de transmisión sexual entéricos (240 determinaciones) deberá incluir al menos los siguientes microorganismos: Chamydia Trachomatis, Neisseria Gonorrhoeae y Trichomonas vaginalis. ○ Reactivos para análisis de Mycobacterium Tuberculosis (48 determinaciones). ○ Reactivos para detección de Genas Carbapenemasas-CPO (96 determinaciones). ○ Reactivos para detección de gen asociado a TCDb producido por sepas toxigénicas de Clostridium difficile en muestras de materia Fecal (24 determinaciones). ○ Hisopos de toma de muestras (200), consumibles y Buffer (48) <p>Equipo Automatizado de Biología Molecular PCR Real Time Multiplex:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Equipo abierto compacto sobre mesada para realizar diagnóstico molecular con capacidad para realizar varias pruebas simultáneas en menos de tres horas. El quipo debe permitir la automatización completa

	<p>del análisis de muestras (tales como suero, plasma, orina, esputo, líquidos cefalorraquídeos, hisopados y heces) desde la extracción de ácidos nucleicos, hasta la amplificación por PCR y detección en tiempo real de secuencias específicas determinadas.</p> <ul style="list-style-type: none">○ Software de análisis, escáner de código de barras y manual de usuario.○ Garantizar la automatización completa del laboratorio de Biología Molecular sin necesidad de instalaciones o áreas especiales dentro del Laboratorio. La misma, debe poder integrarse con el sistema de gestión de información de Laboratorio.○ Contar con al menos dos termocicladores internos e independientes, con una capacidad de al menos 24 pruebas cada uno, y poseer además al menos un lector externo de código de barras que permita la correcta identificación de cada uno de los tubos de muestra y reactivos.○ El sistema óptico debe ser capaz de leer al menos cinco longitudes de onda (475/520, 530/565, 585/630, 630/ 665 y 680/715), y debe soportar los formatos más utilizados de detección como las sondas de hidrólisis (Sistema TaqMan), Scorpions, Molecular Beacons, MGB Alert, así como el colorante intercalante SYBR Green.○ Debe ser posible tanto la ejecución de ensayos de procedimiento completo automatizado con kits propios para diagnóstico in vitro, ensayos de procedimiento automatizado con kits compatibles para diagnóstico in vitro y protocolos definidos por el usuario. En este último caso, el usuario podrá elegir realizar solo la extracción del material genético, solo PCR en tiempo real, o el procedimiento completo automatizado.○ Durante el proceso, el equipo debe realizar el pipeteo automático de muestras y reactivos, además permitir el cálculo, almacenamiento y reporte de los resultados.○ El Software debe posibilitar el análisis cuantitativo absoluto, análisis cualitativo y curvas de Melting.○ Las reacciones de amplificación y detección de los targets deben realizarse en microcámaras individuales dispuestas en soportes, las cuales se inoculan con la mezcla de reacción de PCR y luego se sellan, todo en forma automatizada.○ Los reactivos para diagnóstico in vitro, y los kits de extracción y Master Mix para desarrollo de protocolos, deben poseer un formato de soporte descartable (panel) que incluya todos los reactivos necesarios (buffers, enzimas, cofactores, cebadores y sondas) y puntas de pipeta con diseño listo para usar, para única extracción de ácidos nucleicos, amplificación y detección por PCR para uno o más targets en formatos multiplex. Estos reactivos deben presentarse embalados y sellados para minimizar la manipulación, la contaminación, y la posibilidad de error, y contener un
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>oligonucleótido control de procesamiento de muestra para monitorear el proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Poseer una plataforma de base de datos SQL, capacidad multi-usuario, extensa capacidad demográfica de los pacientes. ○ Sincronización de datos con múltiples instrumentos. ○ Almacenamiento prolongado de los datos y Back Up automático. ○ Poseer opción de vista de datos para informes de filtros y consultas de bases de datos: ello permite tener acceso rápido a información actual e histórica del paciente y hacer estadísticas, epidemiología y vigilancia de enfermedades infecciosas.
3	<p>Set de reactivos para realizar identificación de microorganismos y genes asociados a mecanismos de resistencia, para equipo automatizado integrado de PCR Real Time Semicuantitativa. En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso del equipo se solicita:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Reactivos para PCR Real Time Chlmydia Trachomatis/Neisseria Gonorrhoeae (60 determinaciones). ○ Reactivos para PCR Real Time complejo Micobacterium Tuberculosis con gen de resistencia a rifampicina (120 determinaciones). ○ Reactivos para PCR Real Time SARS-CoV2 (30 determinaciones). ○ Reactivos para PCR Real Time HIV (10 determinaciones). <p>Equipo Automatizado para la realización, in vitro de PCR Semicuantitativa, integrada y en tiempo real.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Que integre y automatice el procesamiento de muestras, la amplificación de ácidos y nucleicos y la detección de las secuencias diana en muestras, sencillas o complejas mediante ensayos de PCR y PCR de transcriptasa inversa en tiempo real. ○ Proveer controles dentro del mismo cartucho de reactivos, que se corran en simultáneo con cada muestra, sin necesidad de correrlas independientemente para así disminuir el consumo de reactivos y el precio final de la determinación. ○ Con un mínimo de tiempo de pretratamiento de muestras y con reactivos, listos para usar. ○ Disponibilidad de módulos independientes a los que se pueda acceder aun cuando el equipo este corriendo con otra muestra y con la posibilidad de usarse para diferentes pruebas. ○ El equipo ofrecido debe estar dentro del protocolo de trabajo propuesto por la organización Mundial de la Salud (OMS) para evaluar muestras pulmonares, especialmente en entornos con altas tasas de tuberculosis asociada al virus de inmunodeficiencia (VIH) y de tuberculosis multirresistente. ○ Almacenamiento de kits a temperatura ambiente-listos para usar.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Que incluya instalación mínima de dos módulos/termocicladores. ○ Lector de código de barras. ○ Manual de Instrucciones del Operador (incluye funcionamiento del equipo y manual de procedimientos) en el idioma del país, en formato impreso y electrónico. ○ Sin requerimiento de áreas operacionales separadas. ○ Una Pc para el procesamiento de datos y una impresora. ○ UPS on- line de doble conversión con autonomía mínima de 15 minutos. ○ Conexión con los otros sistemas informáticos. ○ Servicio técnico de mantenimientos anual (reparación y/o cambios de piezas, calibraciones). ○ Soporte técnico y asistencia en línea. ○ Programas de capacitación para el personal a cargo del equipo. ○ Provisión continua de insumos. ○ Software actualizado e los requerimientos del servicio. ○ Interfase para conectarse con otros equipos y con los sistemas de información del Laboratorios y los de la Institución.
4	<p>Set de Reactivos para realizar identificación rápida de Virus Respiratorios por amplificación Isotermica de ácidos nucleicos (864 determinaciones). En función de las características del equipo que se oferte en comodato, y de la presentación de los reactivos para el uso exclusivo en dicho equipo, se solicita lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Reactivos para la amplificación isotérmica de Covid-19- Sars CoV2 (288 determinaciones). ○ Reactivos para amplificación isotérmica de Virus Influenza A y B (288 determinaciones). ○ Reactivos para amplificación Isotermica de Virus sincicial respiratorio (288 determinaciones). <p>Equipo automatizado para la realización, in vitro de amplificación isotérmica de ácidos nucleicos integrado.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Que integre y automatice el procesamiento de muestras, la amplificación de ácidos nucleicos y la detección de las secuencias diana en muestras mediante ensayos de amplificación isotérmica de ácidos nucleicos. ○ No requiera el uso de campana de seguridad o de un entorno restringido. ○ Apto para el procesamiento de muestras tales como Hisopos nasales, orofaríngeo y nasofaríngeo. ○ Obtención de resultados en menos de 15 minutos. ○ Operación simple a través de la pantalla táctil visual. ○ Tamaño reducido para uso sencillo en el punto de atención. ○ Que incluya instalación.

	<ul style="list-style-type: none"> ○ Manual de instrucciones del operador (incluye funcionamiento del equipo y manual de procedimientos) en el idioma del país, en formato impreso y electrónico. ○ UPS on- line de doble conversión con autonomía mínima de 15 minutos. ○ Conexión con los otros sistemas informáticos. ○ Servicio Técnico de mantenimiento anual (Reparación y/o cambio de piezas, calibraciones. ○ Soporte técnico y asistencia en línea. ○ Programas de capacitación para el personal a cargo del equipo. ○ Provisión continua de insumos.
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Entrega: Los productos se entregarán según se establece en el Artículo 9º y detalle de distribución de los insumos y equipos en comodato en los Nosocomios de la Provincia: Hospital "Dr. Julio C. Perrando", Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" y Hospital del Bicentenario, dependientes del Ministerio de Salud Pública.

Detalle de distribución de los insumos y equipos en comodato:

Descripción de Entrega					
Renglón	Destino	Reactivos	Cantidades de Reactivos (%)	Equipos en Comodato	Cantidades de Equipos
1	Hospital Dr. Julio C. Perrando	Reactivos para análisis Síndrómico por PCR Real Time	60%	Equipo Automatizado PCR Real Time para estudio síndrómico	1
	Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo"		40%		1
2	Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán"	Reactivos y descartables para análisis entero parásitos por PCR Multiplex Real Time	100%	Equipo Integrado-Compactos para análisis por PCR Real Time	1

3	Hospital "Dr. Julio C. Perrando"	Reactivos para identificación de microorganismos PCR Real Time Semicuantitativo	100%	Equipo Automatizado de PCR Real Time Semicuantitativo Integrado	1
4	Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo"	Reactivos para identificación rápida de virus respiratorios por ampliación isotérmica de ácidos nucleicos	30%	Equipo compacto para análisis rápido por ampliación isotérmica	3
	Hospital "Dr. Julio C Perrando"		40%		
	Hospital del Bicentenario		30%		

Anexo III
Pliego de Cláusulas Particulares para la
Adquisición de medicamentos

1 - Oferentes:

Droguerías

- Comprobante de habilitación en la jurisdicción que corresponda ante la autoridad sanitaria competente. (Disposición Habilitante)
- Comprobante de inscripción en el Registro Nacional para el Tránsito Interprovincial (Decreto PEN 1299/97 y normativa complementaria Resolución N° 538/98)
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionadas.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

Laboratorios de Especialidades Medicinales:

- Certificado de Habilitación del Establecimiento como Elaborador, Importador ó Distribuidor de Medicamentos extendido por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (GMP) expedido al establecimiento elaborador por la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Última actualización y vigente a la fecha del presente concurso.
- Certificado de las Especialidades Medicinales ofertadas, extendido por la ANMAT.
- Comprobante acreditando libre de sanciones en los últimos doce meses previos al concurso, extendido por ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica).
- Declaración Jurada con firma y sello del Director Técnico y el Apoderado de la empresa según Anexo I detallando por cada producto ofertado: Número de Certificado, Descripción (conteniendo nombre de droga, concentración, forma farmacéutica, presentación y nombre comercial), Nombre Comercial, Laboratorio, Certificado y vigencia del mismo. Debe constar también: datos legales identificatorios de la empresa oferente y el acto licitatorio. Dejar expresamente en claro que tanto la empresa como el producto se encuentran dentro de las reglamentaciones vigentes aquí mencionados.

- Nota aceptando expresamente que el Ministerio de Salud Pública podrá juntamente con el Registro de Proveedores del Estado Dependiente de la Contaduría General, podrá inspeccionar la planta elaboradora, previamente a la adjudicación de los productos.
- Cuando se cotizan Especialidades Medicinales con Certificados en trámites de reinscripción, deberá adjuntar a la Declaración Jurada (Anexo I) la Nota de Solicitud de Reinscripción ante ANMAT.

2 - Condiciones Particulares:

- En el caso de tratarse de soluciones parenterales, debe ajustarse tanto el producto como el establecimiento elaborador a la Disposición N° 1149/97, en sus diferentes aspectos reglamentarios.
- Para las Especialidades Medicinales que requieren ensayos de Biodisponibilidad y Bioequivalencia, deberán acompañar la documentación pertinente, establecida por la Disposición N° 3185/99; Disposición N° 5040/06 y demás normas complementarias o modificatorias. Quedan exceptuadas las Especialidades Medicinales incluidas en la Disposición N° 2814/02.

3 - Condiciones Generales:

- Para el caso de medicamentos, deben aclarar: nombre genérico de droga, concentración, forma Farmacéutica, presentación.
- Deben tener un plazo de 12 (doce) meses a la fecha de vencimiento a partir de la entrega efectiva en el Departamento de Logística dependiente de la Dirección de Programación y Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, dependiente del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco.
- En caso de ofrecer un plazo menor al establecido en el ítem anterior, aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
- Los que sus características exigen conservación con temperaturas especiales (refrigerados), deberán cumplir con la cadena de frío durante las distintas etapas del traslado, acorde a lo establecido en la legislación vigente.
- Cuando el producto ofertado presenta "troqueles", los mismos deberán entregarse anulados, con leyenda aclaratoria: "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo.
- Respecto de las presentaciones considerar: si se trata de jarabes, soluciones o suspensiones orales, gotas, deben aclarar el tamaño de la misma cuando sea diferente a la solicitada; para ampollas y frascos ampollas aclarar cuando haya cambio de la misma (podrán considerarse como alternativas según el caso en cuestión); cuando se trate de comprimidos, cápsulas, grageas, para los casos donde ésta sea diferente de diez por cada blister, aclarar la mínima presentación ofertada y la cantidad total del envase secundario.
- Las Facturas deben aclarar vencimiento y lote para cada caso (Disposición N° 832/98) a efectos de asegurar los procedimientos de trazabilidad de productos, en caso de ser necesario.

Razón Social del oferente: _____			Apoderado _____		
Apoderado Firma y Sello D.U.			Director técnico Firma y Sello D.U. y M.P		

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Código de Verificación
Date: 2023.01.27 10:31:51 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-146-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: EMERGENCIA AGROPECUARIA - MEDIDAS ESPECIALES ATP

VISTO: La Actuación electrónica N° E20-2023-475-Ae, el Decreto N° 76/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento se declaró la Emergencia Agropecuaria para la actividad ganadera y para la actividad agrícola en la totalidad del territorio de la Provincia del Chaco por ciento ochenta (180) días en virtud de la escasez hídrica y las elevadas temperaturas;

Que la declaración de emergencia brinda el marco legal a fin de instrumentar las acciones necesarias en el ámbito jurisdiccional en concordancia con la Ley Nacional N° 26.509 del Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios, para lo cual se facultó al Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que en tal contexto y advertido que la crisis hídrica genera la necesidad de desplazamientos provisorios de hacienda a campos cercanos ubicados en otras provincias, resulta pertinente facultar a la Administración Tributaria Provincial a suspender provisoriamente la obligatoriedad del pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10 % de la Ley 666-K establecido en el artículo 11 de la Ley N° 299-F, en ocasión del traslado de ganado fuera de la Provincia del Chaco, como asimismo a la instrumentación de toda otra medida en el marco de la emergencia declarada por Decreto N° 76/23;

Que asimismo, se estima conveniente disponer medidas especiales en el marco de la emergencia, respecto del gravamen de Contribución de Mejoras, regulado por La Ley N°102-K y reglamentado por Decreto N° 1140/13 y de las cuotas pendientes de vencimiento del Impuesto Inmobiliario Rural, año 2022;

Que la presente medida cuenta con el aval del titular de la Administración Tributaria Provincial y del señor Ministro de Producción, Industria y Empleo;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Facúltese a la Administración Tributaria Provincial para que en el marco del Decreto N° 76 de fecha 13 de enero de 2023, adopte las medidas pertinentes a los fines de suspender provisoriamente la aplicación del artículo 11 de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F y toda otra acción tendiente a aliviar al sector afectado por la emergencia decretada.

Artículo 2º: Establécese que quedará comprendido en el artículo anterior el gravamen de Contribución de Mejoras, regulado por La Ley N° 102-K y reglamentado por Decreto N° 1140/13, respecto del cual se suspenderá el procedimiento y plazos de confirmación de las liquidaciones emitidas o a emitirse por parte de la Administración Tributaria Provincial, prorrogando así mismo el calendario de vencimientos.

Artículo 3º: Instrúyase a la Administración Tributaria Provincial a disponer la prórroga de los vencimientos de las cuotas 3º y 4º del Impuesto Inmobiliario Rural año 2022.

Artículo 4º: Facúltese a la Administración Tributaria Provincial a dictar las normas complementarias que resulten necesarias a efectos de la operatividad, aplicación y ejecución de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

SEBASTIAN LIFTON
Ministro
Min. de Producción, Industria y Empleo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-147-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2022-21125-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se gestiona la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses, del Banco Provincial de Drogas Hemato -Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado oportunamente el llamado a Licitación Pública N° 149/22 (segundo llamado), autorizado por Decreto N° 2605/22 con encuadre en los Decretos N°s. 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que mediante correo electrónico, la oferta N° 4 de la Sra. Sonia Vanesa Pardo, CUIT N° 27-23273480-4, retira su oferta por los motivos expuestos en el mismo;

Que la Comisión de preadjudicación constituida a tal efecto, mediante Acta de preadjudicación N° 162/22 aconsejó declarar desiertos los renglones N°s. 1, 2, 4, 6 y 9, por no presentarse oferta alguna, y fracasados los renglones N°s. 7 y 10, por desistimiento de oferente; y en tal virtud se sugiere autorizar al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados.

Que en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a las ofertas N° 2 de la firma Audifarm Salud SA, CUIT N° 30-71212738-0, los renglones N° 5 y 11, por menor precio, el renglón N° 12, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones novecientos veintisiete mil trescientos setenta y uno con veinte centavos (\$15.927.371,20); y 5 de la firma Droguería VIP SRL, CUIT N° 30-70811832-6, el renglón N° 8, por menor precio, los renglones N° 3 y 13, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$624.844). El monto total preadjudicado asciende a la suma de pesos dieciséis millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos quince con veinte centavos (\$16.552.215,20);

Que se debe tener en cuenta, que la erogación que genere el cumplimiento de la medida contenida en el presente Decreto, deberá apropiarse al ejercicio financiero 2023;

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, sin consideraciones técnicas que formular y la Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 030/23, con sugerencias fueron contempladas;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudíquese la Licitación Pública N° 149/22 (segundo llamado), realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos destinado a cubrir el consumo, por un período aproximado de tres (3) meses, del Banco Provincial de Drogas Hemato -Oncológicas, dependiente del Ministerio de Salud Pública; a las ofertas N° 2 de la firma Audifarm Salud SA, CUIT N° 30-71212738-0, los renglones N° 5 y 11, por menor precio, el renglón N° 12, por único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos quince millones novecientos veintisiete mil trescientos setenta y uno con veinte centavos (\$15.927.371,20); y N° 5 de la firma Droguería VIP SRL, CUIT N° 30-70811832-6, el renglón N° 8, por menor precio, los renglones N° 3 y 13, por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe

técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos seiscientos veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro (\$624.844). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos dieciséis millones quinientos cincuenta y dos mil doscientos quince con veinte centavos (\$16.552.215,20).

Artículo 2°: Decláranse desiertos los renglones N°s- 1, 2, 4, 6 y 9, por no presentarse oferta alguna, y fracasados los renglones N°s- 7 y 10, por desistimiento de oferente.

Artículo 3°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a realizar una contratación directa, de acuerdo con el Artículo 133 inciso c) de la ley N° 1092-A -tv- de Administración Financiera, por los renglones declarados desiertos y fracasados.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a las firmas: Audifarm Salud SA, CUIT N° 30-71212738-0 y Droguería VIP SRL, CUIT N° 30-70811832-6 de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado por el Artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s- 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19, modificado por su similar N° 1016/21, 460/21 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A (tv), de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútese la erogación emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, a la respectiva partida del presupuesto - Fuente de Financiamiento 10-programa 3- Actividad/obra 18-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse la erogación, al ejercicio financiero 2023.

Artículo 7°: Facúltase a la autoridad máxima a cargo del Ministerio de Salud Pública a modificar la estructura presupuestaria, ante circunstancias excepcionales que así lo justifiquen.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

CAROLINA PAOLA CENTENO
Ministra
Ministerio de Salud Pública

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número:DEC-2023-148-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 27 de Enero de 2023

Referencia: RATIFICACIÓN DE CONVENIO

VISTO: La actuación electrónica N° E28-2022-43572-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se tramita la ratificación del Convenio de Ejecución Plan Nacional Argentina Contra el Hambre, celebrado entre la Secretaría de Inclusión Social, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, el día 19 de diciembre de 2022;

Que el referido documento, tiene por objeto ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas que se encuentran en riesgo de inseguridad alimentaria y/o bajo la línea de indigencia localizadas en jurisdicción de la Provincia del Chaco;

Que se ha tornado necesario el abordaje de medidas directas que generen mecanismos de inclusión y equidad social, especialmente para niños, niñas, adolescentes, y familias que atraviesan situaciones de riesgo social;

Que el Plan Chaco 2030, erigido como política de gobierno, establece entre sus ejes estratégicos, la protección social, pretendiendo materializar explícitamente los derechos sociales de los ciudadanos y ciudadanas y reducir los niveles de exclusión, como también, las condiciones de vulnerabilidad y de riesgo social;

Que en tal sentido, la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, se comprometió a transferir a la Provincia del Chaco un aporte financiero por el importe total de pesos doscientos cincuenta millones (\$250.000.000), en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, y a girar de acuerdo con las

disponibilidades presupuestarias y financieras de la Secretaría, que será destinado a la adquisición de noventa mil (90.000) módulos alimentarios para la cobertura nutricional de familias en situación de vulnerabilidad social por un período de cuatro (4) meses;

Que la presente actividad asistencial se encuadra dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y en adecuación a los términos del Plan Nacional Argentina Contra el Hambre, y teniendo en consideración lo establecido por Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018, de fecha 28 de abril de 2003 y 901, de fecha 8 de octubre de 2003, la Ley N° 27.519 y las Resoluciones MDS N° 2040/2003 N° RESOL-2020-8-APN-MDS del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y su modificatoria;

Que según lo establece el Artículo 21 de la Ley N° 3108-A-t.v.-de Ministerios, son competencias del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, el diseñar y ejecutar programas que contribuyan al desarrollo social de todos los habitantes, con especial énfasis en la atención de la población vulnerable, entre otras;

Que la presente medida, se encuadra en los términos del Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), y las contrataciones que se efectúen deberán ajustarse al marco del Convenio que se ratifica y en las normas establecidas por la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera;

Que por las razones expuestas, resulta menester ratificar el aludido Convenio y facultar al Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, a través de las áreas competentes, a llevar adelante las diligencias y trámites que resulten pertinentes a efectos de ejecutar, monitorear y cumplimentar los objetivos del mismo conforme las responsabilidades, alcances y condiciones allí dispuestas;

Que han tomado intervención, la Unidad de Asuntos Jurídicos, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con Dictamen N° 004/23, sugiriendo la prosecución del trámite, determinando que se corra vista a las instancias derigor, lo cual se cumplimentó; la Contaduría General de la Provincia, sin objeciones técnico-jurídicas que formular; las Subsecretarías de Política Económica y de Hacienda, indicando la continuidad del trámite; y la Asesoría General de Gobierno, con Dictamen N° 34/23, sin observaciones realizadas;

Que en tal virtud, corresponde el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Ratifícase, en todas sus partes, el Convenio suscripto entre la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco, en fecha 19 de diciembre de 2022, que forma parte integrante del presente instrumento legal, en un todo de acuerdo con las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Autorízese al Ministerio de Desarrollo Social, a través de las áreas de competencia que determine, mediante instrumento legal pertinente a realizar las erogaciones, adquisiciones, liquidaciones y/o pagos que correspondan por los montos y con los alcances establecidos por el Convenio ratificado por el presente instrumento legal.

Artículo 3º: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal, en las competencias del Artículo 21 de la Ley N° 3108-A -t.v.-de Ministerios, y en los procedimientos pertinentes, que correspondan según la operación, de la Ley N° 1092-A-t.v.-de Administración Financiera.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.



Las Malvinas son Argentinas

Ministerio de Desarrollo Social

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO
---------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------

**CONVENIO DE EJECUCIÓN
PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE**

Entre la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Inclusión Social, Lic. Laura Valeria ALONSO, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**LA SECRETARÍA**"; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO**, representado en este acto por la Sra. Ministra, Dra. Maria Pia CHIACCHIO CAVANA DNI 36.390.413, con domicilio en 25 de Mayo 899 de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en adelante "**LA PROVINCIA**", se conviene lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio se suscribe a los efectos de ejecutar acciones tendientes a garantizar la seguridad alimentaria de personas en condición de vulnerabilidad social, localizadas en Jurisdicción de la Provincia del Chaco.

Dicha actividad encuadra dentro de los lineamientos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA** y en adecuación a los términos del **PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE**, y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley N° 27.519, y las Resoluciones MDS N° 2040/2003, N° RESOL-2020-8-APN-MDS y modificatoria.

El objetivo general del presente Acuerdo consiste en promover y reforzar la asistencia alimentaria a través de módulos alimentarios destinados a personas en riesgo de inseguridad alimentaria y/o bajo la línea de indigencia.

Handwritten signature and initials:

 MPerl...



Las Malvinas son Argentinas

Ministerio de Desarrollo Social

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO: "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA PROVINCIA" un aporte financiero por un importe total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000.-) en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, a girar con arreglo a la forma de pago que "LA SECRETARÍA" estime procedente, y en oportunidad que la misma fije; todo ello, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "LA PROVINCIA" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.

CLÁUSULA TERCERA: ASIGNACIÓN DE FONDOS: "LA PROVINCIA", se compromete a invertir la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000.-) con destino a financiar la adquisición de alimentos para el armado de NOVENTA MIL (90.000) Módulos Alimentarios destinados a reforzar la cobertura alimentaria de familias en situación de vulnerabilidad social por un período de 4 (cuatro) meses.

Todo ello, en adecuación a lo establecido en Proyecto de Inversión e Informes Técnicos, obrantes en el Expediente EX-2022-123736423- -APN-DPSA#MDS. Los fondos nacionales estarán asignados al destino citado en esta cláusula, no pudiendo alterar dicha finalidad o modalidad sin la previa solicitud por escrito de "LA PROVINCIA" ante "LA SECRETARÍA", y posterior conformidad de esta última.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA PROVINCIA":

1. **Plazo de ejecución:** "LA PROVINCIA" deberá asignar los fondos otorgados por la cláusula segunda, a fin de garantizar la entrega de módulos de alimentos a personas en situación de vulnerabilidad social de la Provincia del Chaco para cuya asistencia se solicita el subsidio de marras, en un período de ejecución de cuatro (4) meses contados a partir de la efectiva recepción de los fondos; no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa conformidad de "LA SECRETARÍA". Cuando fuere necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado a



Las Malvinas son Argentinas

Ministerio de Desarrollo Social

"LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con suficiente anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

2. "LA PROVINCIA" deberá asignar los fondos otorgados por la cláusula segunda a la selección de alimentos sugerida en el informe técnico nutricional identificado como IF-2022-123818208-APN-DPSA#MDS.
3. "LA PROVINCIA" garantiza la intangibilidad de los fondos transferidos por "LA SECRETARÍA"; así como la sustentabilidad de las inversiones a realizar, con arreglo al objeto y fines de este Convenio.
4. Los fondos nacionales no podrán ser empleados para la financiación de gastos de identificación institucional, o similares, a tal efecto. Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.
5. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.

CLÁUSULA QUINTA: CARÁCTER DE LOS ALIMENTOS – FUNCIONAMIENTO DE DEPÓSITOS:

1. Los alimentos a proveer deberán ser de probada calidad, y responder a las normas del Código Alimentario Nacional, tomándose los recaudos necesarios a fin que las fechas de vencimiento permitan la distribución de los productos con una antelación suficiente para su adecuado consumo.
2. En los depósitos que se utilizaren para el almacenamiento de los alimentos deberán estar acondicionados a los efectos de preservar la calidad y aptitud de los alimentos. Los mismos deberán cumplimentar las siguientes condiciones: a) Ubicación Geográfica: fácil acceso, y alejado de zonas contaminantes e inundables; b) Condiciones Edilicias: pisos y paredes de material de fácil limpieza, aberturas con mallas metálicas para evitar el ingreso

Mpe



Las Malvinas son Argentinas

Ministerio de Desarrollo Social

de plaga, fecha en perfecto estado; c) Aptitud para la Recepción, Almacenaje y Distribución de los Alimentos; d) Aptitud y Equipamiento adecuado para realizar operaciones administrativas de seguimiento y control de stock; e) La recepción y egreso de la mercadería deberá estar realizada por personal

capacitado para controlar características de envases y rótulos, y para distribuir los alimentos de forma tal de visualizar sus fechas de vencimiento; f) Manejo Integral de Plagas. Ellos inmuebles que se utilicen a dicho efecto, deberán estar habilitados, conforme la normativa vigente, para su funcionamiento como Depósitos de alimentos.

3. Las prestaciones deberán entregarse a los asistentes sin costo alguno. Asimismo, no se podrá reclamar a los mismos ningún tipo de costo accesorio asociado.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS: "LA PROVINCIA", en cumplimiento de las normas de administración vigentes en su jurisdicción, y a fines de acceder a los requerimientos de bienes y servicios y llevar delante de forma eficaz y eficiente el objeto acordado, podrá delegar la administración de fondos para su inversión con arreglo a los términos del presente Convenio, en la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.**, constituida por Ley provincial 1186-D (antes Ley 5035), - FONDO FIDUCIARIO DE GESTION SOCIAL, creado conforme Decreto Provincial N° 97/11, y cuya vigencia fue prorrogada por Resolución N°0068 del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Chaco; en cuyo caso, los comprobantes de pago a los proveedores de los bienes e insumos en la cláusula SEGUNDA se emitirán a nombre del Organismo Administrador. Dicha delegación no importará para "LA PROVINCIA" limitación o restricción alguna en la responsabilidad asumida en el presente CONVENIO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS FINANCIERA: "LA PROVINCIA" deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos, en un plazo no mayor a los SESENTA (60) días corridos de finalizado el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

Las formalidades vinculadas a la presentación de la Rendición de Cuentas se regirán con arreglo a lo establecido en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los

me e...



Las Malvinas son Argentinas

Ministerio de Desarrollo Social

Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto N° 782/2019 y a los términos de la Resolución MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "LA PROVINCIA" y/o tickets emitido por Controladora Fiscal homologada en AFIP con la debida observancia de los montos a rendir de conformidad con lo expuesto.

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades de "LA PROVINCIA" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que de cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes en la cual se deje claramente establecido que la inversión efectuada será aplicada al cumplimiento del objeto del subsidio aprobado mediante la Resolución (identificándola en cada comprobante) que aprueba el presente convenio. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión.

"LA PROVINCIA" se responsabiliza en inhabilitar la documentación sujeta a rendición en el original de la misma, debiendo obtenerse fotocopia del comprobante luego de su inutilización a efectos de ser presentadas las mismas en la rendición de cuentas a ingresar en "LA SECRETARÍA". Asimismo, "LA PROVINCIA" será responsable ante futuras auditorías respecto de la veracidad en el cumplimiento de este requisito.

"LA PROVINCIA" al presentar la rendición de cuentas de la inversión realizada con el desembolso previsto en el presente convenio, deberá efectuar la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

"LA PROVINCIA" deberá resguardar debidamente los comprobantes originales de pago inherentes a la adquisición de mercadería, así como también los remitos pertinentes que acrediten fehacientemente la entrega de los alimentos a las familias destinatarias.

"LA PROVINCIA" deberá presentar ante "LA SECRETARÍA" conjuntamente con la documentación requerida a fin de efectuar la rendición de cuentas de los fondos

[Firma manuscrita]
Mere...



Las Malvinas son Argentinas

Ministerio de Desarrollo Social

transferidos, una declaración jurada que dé cuenta de los alimentos entregados, familias destinatarias y localización. Dicha declaración deberá estar suscripta por la autoridad de "LA PROVINCIA" que, a su vez, suscriba el presente convenio.

De la misma forma deberá contar, bajo registro y archivo, con planillas en las que se verifique la relación y congruencia de las facturas de compra, sujetas a rendición de cuentas, con las entregas de alimentos efectuadas.

"LA PROVINCIA" se compromete a no contratar servicios o adquirir bienes a personas o empresas con las que puedan plantearse conflictos de intereses, tales como: la existencia de vinculación de cualquier tipo entre los miembros de "LA PROVINCIA" y una persona física o jurídica proveedora de bienes o servicios destinados a los mismos. Asimismo, dicha prohibición se aplicará en aquellos casos en que se verifique la existencia de relaciones de parentesco y/o amistad.

CLÁUSULA OCTAVA: AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN: "LA SECRETARÍA" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación complementaria, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, y su Decreto Reglamentario N°1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio de Ejecución, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o el incumplimiento de los objetivos sociales programados facultará a "LA SECRETARÍA" a declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose dejar sin efecto

[Firma manuscrita]
mpel-



Las Malvinas son Argentinas

Ministerio de Desarrollo Social

pagos pendientes y demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD: "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

Asimismo, todos los efectos derivados de la ejecución de las acciones por parte de "LA PROVINCIA" se atribuyen a esta en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES: Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente EX-2022-123736423- -APN-DPSA#MDS, y los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA PROVINCIA" declara conocer y aceptar, sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "LA SECRETARÍA" formule a dicho efecto.

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

Las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 19 del mes de diciembre de 2022.

[Firma manuscrita]
 DEL Jefe del Organismo Central
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 PROVINCIA DEL CHACO

[Firma manuscrita]
 Laura V. Alonso
 Secretaria de Inclusión Social
 Ministerio de Desarrollo Social de la Nación



República Argentina-Poder
Ejecutivo NacionalLas
Malvinas son
argentinas

Hoja Adicional de FirmasConvenio

Número: CONVE-2022-136431250-APN-DPSA#MDS

CIUDAD DE
BUENOS AIRES
Lunes 19 de
Diciembre de 2022

Referencia: Convenio Ministerio de Desarrollo Social de la provincia del Chaco-EX-2022-123736423--APN-DPSA#MDS.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by
Gestión
Documental
Electrónica Date:
2022.12.19
21:00:24-3:00

María Alejandra
Bordon
Secretaria Técnica
Administrativa

Dirección de Políticas de
Seguridad AlimentariaMinisterio
de Desarrollo Social

CAROLINA PAOLA CENTENO
A/C Ministerio de Desarrollo Social
Ministerio de Desarrollo Social

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Digitally signed by Sistema
Gestión de Firmas
Date: 2023.01.30 10:53:47 AM